

Príncipe de Viana

2013

Año LXXIV Núm. 257



SEPARATA

**Notas del vecindario de Los Arcos en la Baja Edad
Media: laicos y cabildo parroquial, presencia de
judíos y organización municipal**

Introducción: fuentes documentales

Víctor Pastor Abáigar



Gobierno
de Navarra

PRÍNCIPE DE VIANA

SUMARIO

ARTE

Fernando R. Bartolomé García / Laura Calvo García

El pintor navarro Juan Ochoa de Arín (1600-1652) y su producción en Gipuzkoa 7

Francisco Javier Zubiaur Carreño

Labor e incremento del Museo de Navarra (1999-2002). I. Fondos, difusión y funcionamiento 25

Raúl del Toro Sola

Miguel Echeveste Arrieta y la Escuela de Organistas de Navarra (1927-1957) 51

HISTORIA

Serafín Olcoz Yanguas

Pedro Tizón: una primera aproximación al estudio de un noble caballero del siglo XII 73

Juan Carrasco Pérez

Notariado y Hacienda Pública en el reino de Navarra. El devengo de los sellos del rey (1294-1414) 111

Víctor Pastor Abáigar

Notas del vecindario de Los Arcos en la Baja Edad Media: laicos y cabildo parroquial, presencia de judíos y organización municipal. Introducción: fuentes documentales 193

Pierre Force / Álvaro Adot Lerga / Pierre Dufourcq

Nuevas villas e inmigración en la Navarra medieval. El Fuero fundacional de La Bastide Clairence (1312) 237

Jaime Ignacio del Burgo Tajadura

El carlismo y su agónico final 281

Victor Manuel Arbeloa Muru

Una estadística diocesana sobre el vascuence en Navarra (1935) 301

FILOLOGÍA

Gabriel M.^a Verd Conradi S. J.

El topónimo y la lengua del castillo de Javier 313

Carmen Llamas Saíz

Partículas y funciones de marcación discursiva en el *Vocabulario navarro* 377



Notas del vecindario de Los Arcos en la Baja Edad Media: laicos y cabildo parroquial, presencia de judíos y organización municipal

Introducción: fuentes documentales

VÍCTOR PASTOR ABÁIGAR*

Hace ya algún tiempo, corría el año 1973 cuando el profesor Juan Carrasco Pérez publicó: *La población de Navarra en el siglo XIV*. Era el fruto maduro de su tesis doctoral, brillantemente defendida ante un prestigioso tribunal de diversas universidades españolas¹.

No era el primer estudio publicado en Navarra sobre esta temática, como el propio autor lo reconoce al introducir en la sección bibliográfica unos cuantos títulos; pero, en la circunstancia presente, su estudio iba referido a todo el antiguo reino de Navarra y no a tal o cual población de su territorio.

El mismo profesor, explotando el rico filón de datos descubierto al preparar su tesis doctoral, continuó profundizando en la temática, pero aplicándose especialmente a la población judía, tan presente en la provincia. Los estudios parciales, aparecidos en revistas especializadas o pronunciados en congresos

* Maestro nacional. Licenciado en Teología,

¹ J. Carrasco Pérez, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973.

sobre judíos, quedaron recopilados en su obra: *Sinagoga y mercado*². De ambos trabajos aprovecharemos algún dato en nuestra exposición.

Pero sin duda, la gran aportación para futuros estudios, ha sido la colección diplomática titulada genéricamente: «Navarra Judaica», de la que, hasta ahora, han aparecido once volúmenes, entre 1994 y 2003. Juan Carrasco, con sus colaboradores: Fermín Miranda García, Eloisa Ramírez Vaquero, Miguel Zubillaga y José Luis Lacave, han proporcionado innumerables datos transcribiendo documentación de Comptos de Navarra y traduciendo los documentos hebreos. Para el conocimiento de vecinos son especialmente ricos, junto a los libros de monedaje y fuegos, los del registro del sello real, en nuestro caso, en Los Arcos.

Otra fuente que queremos aprovechar para nuestra finalidad es la contenida en la *Colección diplomática de la catedral de Pamplona, tomo I (829-1243)*³. Se la debemos al infatigable archivero de la catedral, don José Goñi Gaztambide. Fallecido en 2002, dejó muy avanzado el tomo II sobre la misma temática. En la línea de proporcionar fuentes documentales de tan rico archivo medieval, precedió su obra: *Archivo de la Catedral de Pamplona. Tomo I (829-1500)*⁴.

Hemos revisado los 52 tomos del *Catálogo de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra*, debidos a los archiveros José Ramón Castro y Florencio Idoate, publicados entre 1952 y 1974. Los apartados en que se cita a Los Arcos, bien por razón de algún personaje o por sus múltiples alusiones al castillo medieval y su funcionamiento, siglos en que Los Arcos figuraba como una de las buenas villas de Navarra con asiento en Cortes, han merecido nuestra atención.

Finalmente, la documentación más cercana de los archivos municipal y parroquial de Los Arcos, también alusiva a estos lejanos tiempos medievales, nos ha aportado noticias interesantes de personajes o acontecimientos de carácter vecinal, y otros tocantes a los pueblos limítrofes.

Presentada la panorámica de las fuentes para nuestro estudio, iniciamos por algunas curiosidades vecinales extraídas de la documentación catedralicia de Pamplona, con una advertencia aclaratoria: los documentos aquí comentados, aunque procedentes de unos archivos eclesiásticos, no tienen contenido doctrinal propiamente dicho; son más bien de carácter administrativo, sea de los diezmos de todos los productos agropecuarios o bien de donaciones de feligreses, con las correspondientes obligaciones para el clero beneficiado por tales donativos. Muchos parroquianos, al señalar sus últimas voluntades, entregaban alguna de sus propiedades para el mantenimiento del culto y del clero; por eso sus nombres constan en documentación eclesial que pasamos a analizar. Otras veces los textos analizados contienen disposiciones disciplinares para el buen gobierno cotidiano del cabildo y beneficiados.

² J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado (estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993.

³ J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona. Tomo I (829-1243)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997.

⁴ J. Goñi Gaztambide, *Archivo de la Catedral de Pamplona. Tomo I (829-1500)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1965.

Pero dicho esto, en la sociedad altomedieval, el cristianismo era el gran pilar ideológico, tanto para los grupos dirigentes como para el campesinado, la clase social mayoritaria. El ser cristiano marcaba la vida de la gente desde el nacimiento hasta la muerte y su doctrina dictaba las normas de la conducta social. La práctica religiosa y el culto eran, en consecuencia, actividades inherentes a toda sociedad cristiana, tal como ocurría en nuestra villa.

LAICOS Y CABILDO PARROQUIAL: CURIOSIDADES VECINALES

Los escasos censos de población en la Edad Media, tal como los encontramos en Comptos de Navarra, tenían una finalidad casi o principalmente financiera: eran la forma de saber con cuántos vecinos se contaba y su categoría social: noble, franco-infanzón, judío o clérigo para aplicarle el correspondiente impuesto o librarle del mismo.

Pero tales listas ordenadas, en Navarra, tendrán que esperar al siglo XIV, sobre todo cuando Carlos II se vea comprometido por sus continuas guerras y gastos cuantiosos anejos a las mismas. Todo el dinero resultaba escaso para sus fines. Tales censos de población, consignados en libros de monedaje o fuegos de Tierra Estella, los expondremos más adelante.

Nuestra villa, bajo los siglos de dominio castellano de 1463 a 1753, también sacó a la luz otros padrones; pero no fueron por decisión regia de tipo financiero, sino provocados por los enfrentamientos, no exentos de interés monetario, entre hidalgos y franco-infanzones, las dos categorías sociales en que se dividía el vecindario. Las sospechas de que determinados francos se habían infiltrado en el estado noble, provocaron la catalogación en uno u otro sector, redactando los correspondientes listados tras rigurosa comprobación. El Archivo Diocesano de Pamplona y el Archivo General de Navarra nos han guardado el testimonio. También la Chancillería de Valladolid. Pero, por las fechas en que se confeccionaron, están fuera del periodo que estudiamos.

Aparte de los elencos medievales y del siglo XVII –luego surgirían otros, de carácter nacional, en siglos posteriores– hay documentos aislados, de distintos archivos, que nos han transmitido el nombre de bastantes vecinos y la razón por la que figuran en documentos tan tempranos del siglo XI.

Aclaración de las propiedades del castillo de San Esteban de Deyo

El personaje más madrugador de Los Arcos en testimonio documental, es *senior Lopeiz Marchoiz de Archos*, entre 1090-1094. Esta fue la circunstancia en que consta su nombre. Sancho Ramírez señala los términos del castillo de San Esteban, en Villamayor de Monjardín, que habían sido invadidos por los vecinos de Barbarin, Olejua y Etayo. El obispo de Pamplona, Pedro de Rodez o de Anduque, refiere que, cuando el conde Sancho regía el castillo en nombre del prelado, se disputaron el término de Lop Azqueta los vecinos del castillo y los de Villamezquina, probándose por medio de testigos pertenecer al castillo. Pues bien, ahí figuran dos arqueños sin duda conocedores de mugas, el citado Lopeiz Marchoiz de Archos, probablemente el alcalde, y *Fortum Lopez de Archos*. Desde la fuente de Ulazqueta, propiedad de Los Arcos en los límites territoriales de Sesma, Mendavia y hasta con el lejano Villamayor, por

razón de su enclave en el término de los Vallejuelos, conocían perfectamente los parajes; de ahí que fueran elegidos como *arbitradores-buenos componedores* y testigos del pleito⁵.

Donativo de Elvira Martínez a San Miguel de Excelsis (Aralar)

De entre las mujeres, la primera vecina conocida documentalmente es *Elvira Martínez*. Esta señora figura como donante de su casa y hacienda en Los Arcos a favor del santuario de San Miguel de Excelsis y de su abad, Juan de Tarazona. El texto viene redactado en latín medieval en estos términos: «*Ego domina Albira Martíniç, dono et concedo meam casam cum omnibus pertinentiis suis... quem habeo in toto termino de Los Archos de populato et non populato, etc.*»⁶. El gesto muestra la extensión del culto a San Miguel, siempre ligado a la catedral de Pamplona, de ahí que se conserve el documento en su archivo; pero la donante vivía a mucha distancia del santuario. Nuestra parroquia estaría probablemente en obras.

A este respecto podemos decir que, como recordaban las autoridades de la villa al defender su patronato municipal sobre la parroquia de Santa María ante el obispo Juan Queipo de Llano (1640), tal regalía les venía del rey Sancho, aplicado a Sancho VI el Sabio que dio fueros a Los Arcos en 1176. Bajo su reinado surgió la primitiva parroquia románica⁷.

Primera referencia documental a Santa María de Los Arcos

La primera referencia textual, con el título de iglesia de Santa María de Los Arcos, la encontramos el año 1223, aunque lógicamente ya existía como tal con anterioridad a esta fecha. Cuando el matrimonio formado por Sancho García López y su mujer María, obsequia a la parroquia dos piezas y una viña, lo hace a la «*ecclesie Sancte Marie de Arcubus*». A cambio, por parte del clero parroquial, se celebraría diariamente una misa y se mantendría una lámpara⁸.

Pero este documento del primer cuarto del siglo XIII, señala unos cuantos vecinos como poseedores de propiedades colindantes con las donadas a la parroquia: Pedro Martín, Rodrigo Lopiz, Lope Guerra, Serrano Martínez, Lop Sanz, Martín Guillermo, capellán de la parroquia, Egidio Martínez, soldado, subdiácono y racionero parroquial, Garcia Martínez y Sancho Garceyz, soldados, Sancha de Martín Ayutu, Toda Gil y P. Cristóforo, canciller del rey de Navarra y abad de Los Arcos.

Los detalles sobre la titularidad de la parroquia bajo la advocación de Santa María de Los Arcos, el hecho de nombrar a diversos vecinos y su catalogación social (soldados, racionero, subdiácono, abad) son significativos de una incipiente organización administrativa, tanto eclesiástica como civil: hay un núcleo de población bien constituido, aunque dentro de un caserío urbano de pequeñas dimensiones.

⁵ J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, doc. 48 (1090-1094), p. 1090, catálogo n.º 45, p. 11.

⁶ *Ibid.*, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, doc. 392 (ca. 1190), p. 338.

⁷ Archivo Parroquial de Los Arcos (APA, cuya documentación está depositada actualmente en el Archivo Diocesano de Pamplona), caja 13, Papeles sueltos, doc. n.º 1, del 23 de mayo de 1640.

⁸ J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, doc. 540 (1223), p. 453.

Gesto social del obispo Pedro de París con el vecindario de Los Arcos y posterior respuesta de la nobleza rural de la villa sobre diezmos

Noticia muy diversa, en el año 1181, aplicada *in genere* a un grupo de vecinos de Los Arcos, viene motivada por el gesto del obispo Pedro de París, aunque nacido en Artajona. Concede a los hombres de Los Arcos, sin señalar nombre alguno, una serna en esta villa para que la transformen en viñas. El condicionado de la oferta resultó muy curioso ya para Arigita y Lasa, que fue el primero en publicarlo hace un siglo⁹. Entre los detalles para el buen gobierno de las tierras, figura el orden de riego que deben observar los usufructuarios de las viñas, costumbre que posteriormente habría de guardarse secularmente para las propiedades ubicadas en el conocido regadío de la villa que arranca en el molino. Para que la oferta no se fuera desvirtuando en su finalidad fundacional, el prelado se reservó un control sobre el funcionamiento de las parcelas, su posible venta e incluso las cosechas.

Si alabamos este comportamiento de pastoral social del obispo, uno de los notables de la diócesis de Pamplona en el medioevo, no menos es el observado por veinte vecinos del pueblo. Podríamos considerarlo como una respuesta en similar tono de buen entendimiento con la mitra pamplonesa. Pertenecían a lo más distinguido, bajo el punto de vista social, dentro del municipio. De este núcleo hidalgo, sin duda ninguna, surgió el grupo que valdría a Los Arcos ser contada entre las buenas villas. He aquí el dato en su redacción original con el nombre de los vecinos comprometidos.

Sepan todos aquellos quj esta carta ueran que seyendo personalment delante nos Don Pedro por / la gracia de Dios obispo de Pomplona, los hondrados e amados fillos en Jhesu Cristo don Remir / Periz de Arroniz, don Garcia Martínez, don Gil Martíniz, don Gonçalus Guerra, don Yemenez Periz, don / Miguel Periz de Yaniz, don Ferrand Diez de Naçar, don Martín Diez de Melifuentes, don Johan / Diez su ermano, e don Fortun Sanchiz, don Yenego Gil, caualleros, don Garcia Romeo, don Martín Per / gujar, don Johan Cesareo, don Johan Çapato jurados et alcalde, don Romeo Lopiz, don Per / Yeneguiz, don Pero Sanchiz, don Ponz et prebost, don Gonçaluo de la Seros, don Miguel de / Baillinas uezinos de Los Archos prometieron a nos a buena fe que nos darian la diezma de queso / e de lana luego en este aynno e daqui adelant siempre e que feran su poder por que todos / los uezinos de Los Archos la den¹⁰.

El obispo referido es Pedro Ximénez de Gazólaz. El texto habla del diezmo del queso y de la lana. En tiempos posteriores (sin que podamos fijar la fecha) el diezmo sería de corderos, no solo de la lana. Extramuros de la villa, próximo al actual albergue municipal de peregrinos, se mantuvo hasta pleno siglo XX el denominado «corral de los corderos», con toda seguridad propiedad episcopal hasta la desamortización, como ocurrió con el cercano trujal de la parroquia, hoy desaparecido pero conocido por todos los mayores del pueblo. El com-

⁹ M. Arigita y Lasa, *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra*, Madrid, establecimiento tipográfico de Fontanet, 1910, pp. 21-22; Archivo de la Catedral de Pamplona (ACP), doc. 344, p. 83. I Epi. 33, orig. en perg.

¹⁰ J. Goñi Gaztambide, *Archivo de la Catedral...*, op. cit., doc. 611 (16 marzo 1255) p. 145.

promiso a favor del obispo compromete, junto con el grupo de caballeros, al alcalde y jurados de Los Arcos. La redacción del texto, no obstante, no permite fijar con exactitud el nombre del alcalde. Fue redactado o, al menos, escrito por Lop Sanchiz, notario público y jurado del obispado, «*apud Archus in orto abbatie*», paraje que no acertamos a situar con exactitud, pero que bien podría haber ocupado el espacio del claustro actual de la parroquia. Finaliza el texto diciendo que fueron testigos otros muchos eclesiásticos y seglares de Los Arcos.

Toma de posesión de unas heredades episcopales en litigio

Entre los documentos catedralicios de 1280, resulta interesante para nuestro propósito, el del 26 de octubre. En él, el obispo Miguel Sánchez de Uncastillo toma posesión, mediante procuradores, de unas casas y una viña de cien peonadas en el término de Cardiel, todo ello en Los Arcos, tras sentencia de la Corte.

El pergamino original, con sus sellos céreos pendientes, presenta perfecto estado de conservación, con texto caligráfico intacto y nítido. Fue redactado o, al menos, escrito por mano de Romero Sanchiz, que declara: «fiz esta carta por mandamiento de... maestre Sancho de Vaynano, canonigo de Ponplona, et don Gil Garçeyz, rector de la iglesia de Sesma, don Miguel Periz, rector de la iglesia de Peramillera», que fueron los procuradores del obispo. Respecto a los sellos, tanto el del concejo de Los Arcos como el del cabildo parroquial son los más antiguos que conocemos de ambas instituciones.

Tales propiedades episcopales en la villa, las disfrutó Gonzalvo Ibáñez de Baztán, en nombre de Roy Ximénez de Los Arcos, canónigo enfermero de la catedral de Pamplona. Al ser desterrado Gonzalvo en la guerra de la Navarrería (1276), el gobernador reivindicó las heredades a título de bienes confiscados, mientras el obispo las reclamó como propias de la iglesia de Pamplona. La Corte sentenció a favor de la mitra¹¹.

Los testigos en la redacción del texto y consiguiente adjudicación de la propiedad al obispo, fueron numerosísimos. No menos de treinta y cinco figuran *nominatim*, entre caballeros, jurados del Ayuntamiento de Los Arcos, con su alcalde Lope Periz, Romero Sanchiz, notario del concejo –disponiendo la entidad municipal de precioso sello– los abades de Yaniz y Almuza, hoy lugares despoblados, el primero en término de Los Arcos y el segundo de Sesma, seis capellanes, otros tres clérigos y además, en torno a una decena de señores; hasta el hortelano Martín, probable cuidador del huerto de la abadía, asistió al acto.

La evolución social de la villa, con su cualificado personal de ayuntamiento, clerecía parroquial y sujetos de diversa catalogación ciudadana, queda perfectamente retratada en tales personajes. Los Arcos es una villa regida con orden cívico o, si se quiere, una de las históricamente conocidas buenas villas.

¹¹ J. Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos de Pamplona*, s. IV-XIII, t. 1, Pamplona, EUNSA, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, p. 700. II Epi. 39, orig. en perg. con los sellos del obispo, del concejo de Los Arcos y del cabildo parroquial.

Fundación de una capellanía por la familia de Per Yéniguiz

Prosiguiendo la exposición cronológica de aquellos documentos catedralicios ricos en nómina de vecinos, lo hacemos con uno del 3 de abril de 1283. Trata de la fundación de una capellanía en Los Arcos, mantenida sobre los bienes que Per Yéniguiz de Los Arquos (*sic*), canónigo de Pamplona, y sus hermanas, entregaron al obispo Miguel Sánchez de Uncastillo.

Son numerosos los vecinos citados, en primer lugar lógicamente los donantes, nombrados junto con sus padres; otros muchos, hasta veintiséis, constan porque sus tierras lindaban con las obsequiadas por los Yéniguiz, más seis señores con calificativo de don, y cinco clérigos, uno de los cuales ejerce como notario titular del concejo municipal. He aquí los nombres de todos ellos y su catalogación social: don Per Yeniguiz, dona Maria Yeniguiz, dona Sancha Yeniguiz (los tres donantes, hermanos e hijos de) don Yienego Blazquez y dona Maria Lopiz de Los Arquos, don Gil de Metauten y su esposa, dona Sancha Lopiz, don Gil Ortiz de Mangana, don Pero Sanchiz de la garçeta (Lagarçeta), don Pero Ortiz de Laueaga, Ferrant Garçiez de Santa Olalla, don Dios Ayuda, don Sancho Nadal, don Lope de tayo (de Etayo), Mançia Diaz, Sancho Ortiz Uerazo, Martín Periz, pastor, Pero Martíniz Chantaret, Sancho Laarça, Sancho Ortiz hijo de Martín de Ubago. Don Joan Viçent, Pero Maria Periz, Martín Vicent (hijo de Joan) don Pero Gil, hijo de don Gil Periz de Mangana, Pero Joan Ezteue, Pero Larraga, Martín Garçeyz, Sancho Martíniz Uerasco, Lope Periz ¿Albira? Figuran como testigos los señores: don Garcia Remon, don Gonzalo Martíniz, don Pero Sanchiz, don Pero Ferandiz, don Roy Periz y don Gil Martíniz. Y, entre los clérigos: don Pero Sanchiz de vn Castiello (Uncastillo), don Martín Gil, don Sancho Gil, don Roy Gil y don Pero Martíniz.

En cuanto al documento, considerado en su soporte material, es un buen pergamino que lleva pendientes los sellos céreos del obispo Miguel Sanchez de Uncastillo, y del cabildo parroquial de Los Arcos, uno y otro implicados en la herencia y las exigencias impuestas por los donantes. No olvidemos que, entre estos, el varón era canónigo de Pamplona y, por tanto, instruido en menesteres de este tema para perfilar el condicionado.

Advertimos, entre los clérigos, a Pero Sanchiz de Uncastillo, uno de los hermanos del obispo y que Pero Martíniz, el último clérigo citado, actúa como «notario publico del conçejo de Los Arquos qui fuy present a las cosas deuanditas, et a rogarias del dito don Pero Yeniguiz et de sos hermanas escriuy esta present carta con mi mano propria et partida por a.b.c.»¹².

La multiplicidad de señores que tienen propiedades colindantes, es indicio de la explotación minifundista de las tierras. Por otra parte, cita algunos topónimos de la villa, conservados secularmente hasta el presente. El hecho de que sea un clérigo quien ejerza de notario público del concejo, apunta a la mejor preparación del clero en épocas en que la cultura estaba prácticamente encerrada en las escuelas catedralicias y monacales. Cosa similar ocurría al momento de llevar la contabilidad, fuese esta comunal a un vecindario o de terratenientes.

¹² J. Goñi Gaztambide, *Archivo de la Catedral...*, op. cit., doc. 751, p. 178.

Testamento del caballero Remiro de Ortiz: presencia de judíos

Diez años más tarde, el mismo archivo nos brinda un testamento curioso por el número de mandas dispuestas, el carácter de las mismas y, en consecuencia, la multitud de personajes, incluidos cuatro judíos. Nos referimos al testamento de Remiro Ortiz, caballero vecino de Los Arcos, dictado el 9 de mayo de 1294.

La descripción física de las circunstancias personales y locales del personaje, expuesta en el protocolo, dentro de lo que pudiera ser habitual, nos llama la atención: «Yo, don Remiro Ortiz, cauayllero, seyendo en mio buen entendimiento et en mi buena memoria, et seyendo en mio proprio suelo uestido de mios paynos, andando en mios pieses areyto et levantado, a honrra del mio cuerpo et salvamiento de la mia anima, mando et ordeno mi testamento segunt fuero de fijos dalgo»¹³. Es un caballero que se precia de serlo. La cuantía de sueldos y dineros reclamados, es bastante notable.

He aquí los vecinos aludidos, no menos de cuarenta, siendo muy pocos los que coinciden con el texto analizado anteriormente, del año 1283: don Pero Ortiz de la ueaga (Laveaga), Lope Periz Feo, Pero Garcia, hijo de don Garcia Miguel, Simuel Macho (judío), Pero Lopez Naharro, Pero Ferrandiz, Martín Gil, clérigo, don Ruy Sanchiz, Sancha Lopiz, hermana de Roy Gil, donna Domenga (sin apellido que la identifique, tal vez debido a su fama) Johan Periz de la Cueva, Maria Aruiço, Simuel (judío) hijo de Gento de Mendauia (judío), Acah de Tharaçona (judío), Sancho Ortiz, don Johan Xemeniz, Romeo Sanchiz, don Garcia Sanchiz, Pero Martíniz, Pero Yaniz, carnicero, Fide Toda, Gonzaluo Rroyz, fray Garcia de Erça, don Martín Periz, vicario, don Pero Nadal, Theresa (hija del testador) Ferrando (sobrino del testador e hijo del siguiente) Gil Ortiz, don Pero Martíniz Yrach, Ferrant Sanchiz de Metauten, escudero, Theresa Remiriz, Ferrant Gil, don Roy Sanchiz, su mujer dona Sancha Rroyz, don Gil Martíniz de Metauten, Sancha Lopiz, don fray Pedro de Yrançu, Gil, hijo de Miguel Pero Gil y Pero Nadal, notario público, jurado del concejo de Los Arquos. Incluye unos cuantos vecinos, ya fallecidos, por quienes deben aplicarse sufragios más o menos cuantiosos. El recordarlos en ese momento parece indicar que su fallecimiento hubiera sido bastante reciente. Entre los fallecidos vienen citados: Ferrant Rroyz, Garcia Rroyz, incluyendo esta curiosa manda: «iten mando C sueldos pora ultramar por la anima de Diago Martíniz».

¿Qué les mandaba o, mejor dicho, demandaba el caballero? Diversas cantidades adeudadas bien por trigo, cebada, ordio y, más particularmente por diferentes prendas, unas propias de la armadura de caballero, en tanto que otras son peculiares de cama. Aparecen: «loriga de cuerpo, brasoneras, plumazo, cabezal, bezerruno, prepunt, colcedra, coberturas con cascauillos, rracel».

Alguno de los vocablos, no frecuentes, parecen más bien de tipo jurídico, tales como: *remeymiento* (redención) o *stamiento* (estamiento, estado en que uno o algo se encuentra en determinado momento).

¹³ *Ibid.*, doc. 819, p. 195, v 38, orig. Solamente viene indicado el resumen general. Agradecemos a don Julio Gorriño, el habernos facilitado la compulsa del pergamino original con la fotocopia que, hace años, nos obsequió don José Goñi Gaztambide.

Pero el texto nos recuerda otras noticias que no queremos pasar por alto. Nos referimos, en primer lugar, a la manda expresada en estos términos: «Item mando que Theresa mi fija et Ferrando mi sobrino, de lo suyo proprio, que den cada L sueldos pora una capa de seda pora Sancta Maria de Los Arquos». Sin duda ninguna es la referencia más antigua a la imagen de la titular de la parroquia, Santa María de Los Arcos, importantísima manda no solo para datar correctamente la singular talla sino para imaginarla vestida, cosa rara, cuando tiene perfectamente esculpido su vestido y ornamentación de carácter femenino, formando un todo con el asiento¹⁴.

Entre los personajes citados aparece don Martín Periz, *vicario*. El sencillo vocablo, hoy casi olvidado al ser sustituido por el de párroco o ecónomo, nos remite al obispo de Pamplona, quien, desde época remota, era el abad titular en el gobierno de la parroquia de Santa María de Los Arcos. Quien le reemplaza habitualmente en esas funciones, es su vicario, hace sus veces. En determinados momentos o con ciertas personas, ese cargo fue de carácter perpetuo, como consta en la documentación.

La presencia de judíos en la villa, apoyada en este documento, la encontramos en el siglo XIII, si bien los más numerosos tienen su aljama en el siglo XIV, perfectamente afincados en sus labores mercantiles. Lo veremos después.

Fray Pedro de Yrançu, citado en el pergamino, es uno de los monjes de tal monasterio en tierras de Abárzuza, pero que imaginamos viviendo en la vecina granja de La Monjía, propia del monasterio, situada entre Torres del Río y Lazagurría. El monasterio cisterciense tenía algunas posesiones en Los Arcos.

Miguel Periz de Almunça y su esposa María Periz fundan una capellanía

El texto que comentamos seguidamente, fundación de una capellanía en Los Arcos, data del 24 de febrero de 1306. La fundadora, doña María Periz, viuda de don Miguel Periz de Almunça, en cumplimiento de las últimas voluntades de su marido, ordena a los cabezaleros del difunto y a su propio albacea –pues habrían hecho testamento de hermandad– la ejecución del mandato¹⁵.

La lista de personas citadas en este pergamino también es numerosa. Un total de veintitrés entre donantes, cabezaleros, testigos y dueños de las tierras limítrofes con las piezas donadas. De entre ellos, encontramos repetidos, respecto al documento precedente, al monje de Iranzu, aquí titulado *frae Pedro de Yranço*, y Martín Periz.

El documento contiene una doble escritura notarial, ambas suscritas por el mismo notario, Pero Martíniz, escribano público y jurado del concejo de Los Arcos. La primera contiene la donación de las propiedades, fechada el 24 de febrero de 1306. La segunda, del 2 de marzo del mismo año, es la aceptación del donativo por parte de Martín Periz, en nombre del obispo, aunque en ese momento la sede episcopal estaba vacante tras la muerte del titular Miguel

¹⁴ Una ampliación de esta noticia puede verse en nuestro trabajo: V. Pastor Abáigar, «Retablos barrocos de la parroquia de Santa María de Los Arcos», *Príncipe de Viana*, mayo-agosto de 1989, año L, 87, p. 320: Noticia sobre Santa María de Los Arcos.

¹⁵ J. Goñi Gaztambide, *Archivo de la Catedral...*, *op. cit.*, doc. V 27, 24 febrero 1306, p. 218.

Periz de Legaria, ocurrida el 30 de octubre de 1304. Ahora bien, pocos días antes, el 16 de octubre, el prelado había ordenado a Gil García de Lumbier, canónigo de Pamplona, que diese posesión como canónigo pitancero al anterior vicario de Los Arcos, el mencionado Martín Periz¹⁶. La diócesis estuvo vacante hasta la llegada de Arnalt de Puyana, propuesto el 11 de febrero de 1310. El vicario general, en la difícil circunstancia político-eclesiástica, sin obispo y con la reciente muerte de la reina Juana, ocurrida el 4 de abril de 1305 ¿a quién mejor podía encomendar el negocio que a quien había sido recientemente vicario en nuestra villa, perfecto conocedor de las personas y su dádiva? Las difíciles circunstancias políticas en que estaba sumido el reino, hicieron que las buenas villas y los infanzones de Obanos trabajasen para el acceso al trono de Luis Hutin, reinando en Navarra. En el ordenamiento eclesiástico de la diócesis, «los tres vicarios generales que sucesivamente pilotaron la nave de la iglesia iruñesa, capearon el temporal como pudieron», dice Goñi Gaztambide, al estudiar el episcopado de Arnalt de Puyana¹⁷. Uno de los aspectos que hubo que cuidar fue que no se secuestrasen los bienes de la diócesis, como era este caso de Los Arcos.

Pero, siguiendo con nuestro texto y circunstancias, estos son los personajes incluidos en la escritura de donación: María Periz, Miguel Periz de Almunça (+), don Martín Periz, canónigo de Pamplona, don Pero Ortiz Uelcher, cabezalero, García Periz de Almunça (por los apellidos podría tratarse de un hermano del donante fallecido), don Gil Ortiz, cabezalero. Entre los testigos: frae Pedro de Yranço, Garçia de Almunça, Pero Díaz Melcher y Pero Ochoa de Sarroniz, Pero Martíniz, escribano público y jurado del concejo de Los Arcos. Propietarios de tierras colindantes: Gil Díez, Miguel Garcia, Andrés (sin apellido que le identifique), Furtuyno Malffer, Gil Garçia, Sancho Gomiz, Martín de Larraga.

En la de aceptación del testamento, los siguientes: «don Martín Miguel, vicario de Los Arcos, Gil Garçiez, abad de Almunça, Gil Martíniz Çentol, don Blasco Ffarroniz, clérigo, don Lop Yuaynes, clérigo, Pero Sanchiz, especiero».

Podríamos preguntarnos en esta ocasión, y en otras precedentes, por qué figuran varios clérigos como testigos. La razón hay que verla en que, todos ellos solían ser elegidos entre los beneficiados o racioneros del cabildo, que usufructuaban las propiedades dejadas en herencia a la parroquia. En esta coyuntura, como de costumbre, esas tierras pasaron a engrosar los lotes o suertes que correspondían al cabildo de Santa María de Los Arcos, entre cuyos beneficiados algunos eran nombrados directamente por el obispo, sin soportar oposición al beneficio, conocidos como beneficiados de la «mensa». Además de cuidar y explotar económicamente los lotes de tierra correspondientes a cada suerte, se hacían cargo del correcto mantenimiento del edificio y productos del diezmo episcopal. Por eso, el antiguo vicario con poderes otorgados por el vicario general para el caso, declara: «conozco que sso puesto en los ditos

¹⁶ J. Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos...*, *op. cit.*, p. 752. Como tal pitancero o refitolero debía ocuparse de administrar la comida a los canónigos que, en Pamplona, llevaban vida comunitaria o conventual.

¹⁷ J. Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos de Pamplona, siglos XIV-XV*, t. II, Pamplona, EUNSA, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, p. 19.

heredamientos segunt dito es et la abbadia de Los Arcos los effructa et es en possession deyillos».

Esta familia, además de obsequiar al prelado con parte de su hacienda, dio «pora en fayçon del palaçio et torre del seynnor obispo, sessanta libras de buenos sanchetes». Por esas fechas estaba en construcción el claustro de la catedral. El palacio y torre aludidos debían corresponder a la construcción existente en la actualidad como entrada al claustro, zona del patio de canónigos.

La concordia del obispo Miguel Sanchiz de Asiain, un antes y un después para el cabildo de beneficiados en Santa María de Los Arcos

Finalizamos este apartado con el comentario a un texto fundamental para conocer el funcionamiento económico interno del cabildo parroquial, desde el siglo XIV. Además nos ofrece la lista más completa de beneficiados titulares en un mismo momento.

El documento original es un pergamino rectangular de 65x27cm, plegado, perfectamente conservado, con veintitrés líneas de texto en gótica cursiva menuda, escrita por Lope Inguiz de Lusarreta, clérigo del obispado y notario en la corte. Se trata de la concordia entre Miguel Sanchiz de Asiain, obispo de Pamplona, y la clerecía de Los Arcos¹⁸.

Consta de dos partes claramente diferenciadas. La primera se refiere a los poderes otorgados por el cabildo parroquial a sus representantes ante el señor obispo, y se redactó en Los Arcos. La segunda, el texto de la concordia, expedido en Arróniz, y que reproduce íntegramente lo acordado sobre procuradores en nuestra villa.

Los apoderados parroquiales fueron: «don Martín Pastor, vicario y racionero, don Pedro Sanchiz, abad de Yaniz, don Johan Sanchiz, abad de Almunça, don Martín García, chantre y don Martín Periz, capellan». Se levantó acta de procuración el 19 de agosto de 1361, en el coro parroquial arqueño, en paraje que posteriormente se denominó trascoro, viniendo a ser la sala capitular. Actuó de notario apostólico Martín Periz de Harroniz. Entre los clérigos racioneros, presentes al acto junto a sus procuradores, figuran: «don Pero Martíniz de Yrach, capellan, Martín Sanchiz d'Ubago, Sancho Lopiz, mayor, Sancho Lopiz, menor, Gil García, Martín Cuerdo, Lope Periz y Martín Periz de Arroniz».

Testigos del acto fueron: «don Sancho de Azqueta, capellan, García Escudero, Pero Lopiz, hijo de don Pero Lopiz, Martín Nadal y Pero Sanchiz Hiero», todos vecinos de Los Arcos, aunque no se especifica su condición social más que en don Sancho de Azqueta, capellán que, por otra parte, tampoco se le exigía que fuera clérigo sino que cumpliera con las exigencias de la capellanía que usufructuaba. Si todos ellos fueran clérigos, resultaría que estaban presentes todos los beneficiados titulares posibles en la parroquia: dieciocho.

Al redactarse en Arróniz la concordia definitiva, 23 de marzo de 1362, estos fueron los testigos: Pascoal Periz de Oylleta, bachiller en derecho canónico, García Ruyz, abad de Unçue, Johan Martíniz de Arroniz, notario, ante Lope Inguiz de Lusarreta, notario de la corte en Pamplona.

¹⁸ J. Goñi Gaztambide, *Archivo de la Catedral...*, op. cit., doc. n.º 1377, 23 marzo 1362, p. 330. III Epi 9, orig. en perg.

¿Cuál es el contenido básico de la concordia? Respondemos a la pregunta teniendo delante y transcribiendo textualmente y en señal de agradecimiento, la ficha que, hace más de veinte años, nos proporcionó mecanografiada don José Goñi Gaztambide. Él, a su vez, reprodujo lo que ya tenía publicado sobre el tema en la biografía de Miguel Sanchiz de Asiain:

En una concordia con la clerecía de Los Arcos sobre diezmos, Miguel Sanchiz de Asiain se mostró desprendido. Ambas partes convinieron en repartirse a medias los diezmos y demás ingresos sin sacar antes las cuartas episcopales. El obispo cedió las cuartas, porque, según los privilegios de los racioneros otorgados por sus antecesores, cada racionero debía percibir anualmente treinta y seis robos y medio de trigo, siete cargas y diez carapitos de vino bueno y mosto puro, a lo que no llegaban los diezmos y rentas de la abadía. Para el obispo quedarían por entero los dos huertos lindantes con la abadía o casa parroquial, los censos de la serna y los demás censos de la iglesia, el diezmo de los corderos. En cambio serían de los racioneros las cuartas episcopales, las heredades que tenían por concordia, los molinos junto al muro y ciertas piezas que tenían por capellanías perpetuas. Las demás heredades y el pie de altar se partirían por mitad entre el obispo y los racioneros. Estos contribuirían a levantar la mitad de las cargas ordinarias (vicaría, chantría y sacristía) y extraordinarias, como era costumbre. Las ausencias pertenecían por completo al obispo; pero éste repararía los cubos donde se depositaban los diezmos de la uva. El número de racioneros que era de dieciocho, no se aumentaría jamás, ya que las rentas no daban más de sí (23 marzo de 1362)¹⁹.

Las cosas quedaron perfectamente aclaradas y en armonía.

Reducción del número de beneficiados parroquiales

El número de dieciocho beneficiados que no debía sobrepasarse según Sanchiz de Asiain, fue premonitorio de lo que ocurriría en 1472, cuando se promulgó el expediente de reducción de beneficiados, de dieciocho que eran a doce. Sixto IV, por su breve, «*datum Rome apud Sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo septuagesimo primo, idus ianuarii*» (13 de enero de 1471) encomendó la ejecución del breve al abad cisterciense de Iranzu, Gonzalo de Vaquedano²⁰. El documento, frecuentemente reproducido después con ocasión de la toma de posesión de alguno de los beneficiados, contiene una provisión del obispo don Nicolás de Chavarri, expedida en Olite el 1 de mayo de 1467, previa por tanto al breve pontificio, en que se denunciaba la precariedad económica del diezmo. «*Fuit nobis expositum quod facultates ipsius ecclesie erant adeo tenues et diminute propter guerrarum turbines que pro dolor, in hoc regno Nauarre a longo tempore citra vigerunt et vident de presenti*». El amplio documento detalla otros pormenores. Se habían esfumado, pues, las mejoras materiales concedidas a los beneficiados por la provisión del obispo Miguel Pe-

¹⁹ J. Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos de Pamplona, siglos XIV-XV*, t. II, *op. cit.*, p. 222. III Epi. 9 orig. en perg. El gran historiador y archivero tuvo a bien facilitarnos notas sobre documentos de la catedral de Pamplona, cuando preparábamos el trabajo sobre toponimia menor de Los Arcos, aparecido en *Fontes Linguae Vasconum* en junio-diciembre de 1989, n.º 54.

²⁰ Archivo Parroquial de Los Arcos (APLA). Copia contemporánea en pergamino de 688x538 cm.

riz de Legaria el 11 de junio de 1298²¹. Las múltiples guerras familiares entre Juan II y su hijo Carlos, Príncipe de Viana, los enfrentamientos dinásticos capitaneados por los bandos de agramonteses y beamonteses, quebrantaron toda la economía. La mala situación se iba arrastrando desde Carlos II. Apenas un año tras su provisión sobre la parroquia arqueña, la muerte violenta del obispo Nicolás de Chavarri, ocurrida el 23 de noviembre de 1468 por instigación tramada por Pierres de Peralta, fue uno de los hechos más degradantes del reino. Para esa fecha, Los Arcos y su partido había sido anexionado a Castilla por la sentencia arbitral de Bayona, dictada el 23 de abril de 1463.

De los doce beneficiados, luego mantenidos hasta las desamortizaciones de los siglos XVIII y XIX, diez eran propuestos por el patronato municipal y dos, por nombramiento directo del obispo, sin estar obligados a residencia en la villa. El día 24 de mayo de 1472 se hizo el inventario de las propiedades parroquiales que dio, como resultado, las siguientes propiedades: veintiséis viñas, diecisiete piezas normalmente dedicadas a cereal, y cuarenta y cinco censos. Participaron en redactar el inventario: «don Joan Yanguas, raçonero y chantre, don Joan Arellano, vicario y raçonero, don Bartolomé de Ayegui, raçonero y reçeptor de Mirifuentes, don Martín Chasco, raçonero y reçeptor de Yaniz, don Pero Martínez de Yanguas, raçonero, don Pedro de Chavarri, raçonero y sacristan, don Julian, raçonero»²².

Dos años más tarde, de acuerdo con la nueva reglamentación, estas fueron textualmente «las suertes de tierras que echaron los beneficiados allandose presentes los doze en capitulo año 1474»:

- a) D. Juan de Arellano, vicario.
- b) D. Juan Martínez de Yanguas, chantre, mesa.
- c) D. Pedro Martínez de Yanguas, mesa.
- d) D. Bertol de Aiegui, retor (*sic*) de Mirafuentes.
- e) D. Martín Chasco, retor de Yaniz.
- f) D. Juan Chasco.
- g) D. Pedro López de Chavarri, minor.
- h) D. Julián de Allo.
- i) D. Sancho de Aiegui.
- r) D. Antón de...
- l) D. Pedro Sánchez Chavarri.
- m) D. Pedro Martínez de Peralta.

A cada una de estas doce suertes, señaladas con distinta letra del abecedario, se le adjudicaban las diversas piezas o viñas, no en propiedad sino en usufructo. Al fallecer el titular, quedaban disponibles para el nuevo racionero que hubiese ganado la oposición²³. Cuando un beneficiado se hacía sustituir temporalmente, le reemplazaba el *ausenciero* que cobraba un tercio del titular.

²¹ *Ibid.*, pergamino original, n.º 6.

²² *Ibid.*, Inventario del Arca de Beneficiados. En la cita respetamos la ortografía textual, diversa de la transcrita por el capitán Francisco de Mendoza. (La documentación se conserva en el Archivo Diocesano de Pamplona).

²³ Notas tomadas del archivo particular que, en el siglo XVII, confeccionó don Francisco de Mendoza, militar aficionado a la historia, luego heredadas por don Pedro de Orovio. En el siglo XX estos y otros documentos familiares pasaron a doña Carmen Goñi que nos facilitó fotocopia.

Pero ¿cómo entender estos conceptos de cuarta decimal y demás repartos de que nos habla la concordia? Ofrecemos una aclaración facilitada por el Archivo Diocesano de Pamplona, aplicada a lo acostumbrado secularmente en la parroquia de Santa María de Los Arcos, y probablemente también en otras parroquias con cabildo de beneficiados y racioneros. Se procedía así: antes de hacer la distribución de cuanto estaba depositado en el diezmo episcopal, «se hacía la saca». Es decir, de lo que se había recogido de los diversos productos, «se sacaban o apartaban» previamente unas cantidades fijas, por los siguientes conceptos o personas:

- Para el obispo, lo que llaman «oblaje», «oblage»: 80 robos.
- Para mayordomías y claverías: 72 robos.
- Para el vicario: 25 robos.
- Para el chantre: 14 robos.
- Para el sacristán: 22 robos.
- Para los mayordomos: 62 robos.
- Para el clavero: 12 robos.
- Para el que cuida el diezmo: 12 robos.

Los productos repartidos comprendían: trigo, cebada, avena, escandia, alholva, haces de cáñamo y lino, habas, arbejas, mosto. Las cantidades consignadas no siempre eran las mismas, pues, el reparto más o menos cuantioso dependía de que la cosecha hubiera sido más o menos copiosa; pero es válida la proporción y los conceptos por los que se distribuía. Apoyados en los datos de la *tazmía*, puede calcularse lo que suponía la cosecha anual.

Una vez separada las precedentes cantidades, se hacía el reparto del resto de productos, de la siguiente forma:

Al obispo le correspondía la mitad de cuanto había en el diezmo; la otra mitad se repartía entre todos los beneficiados, a partes iguales.

Los corderos eran todos para el obispo; aquí no se hacía reparto²⁴.

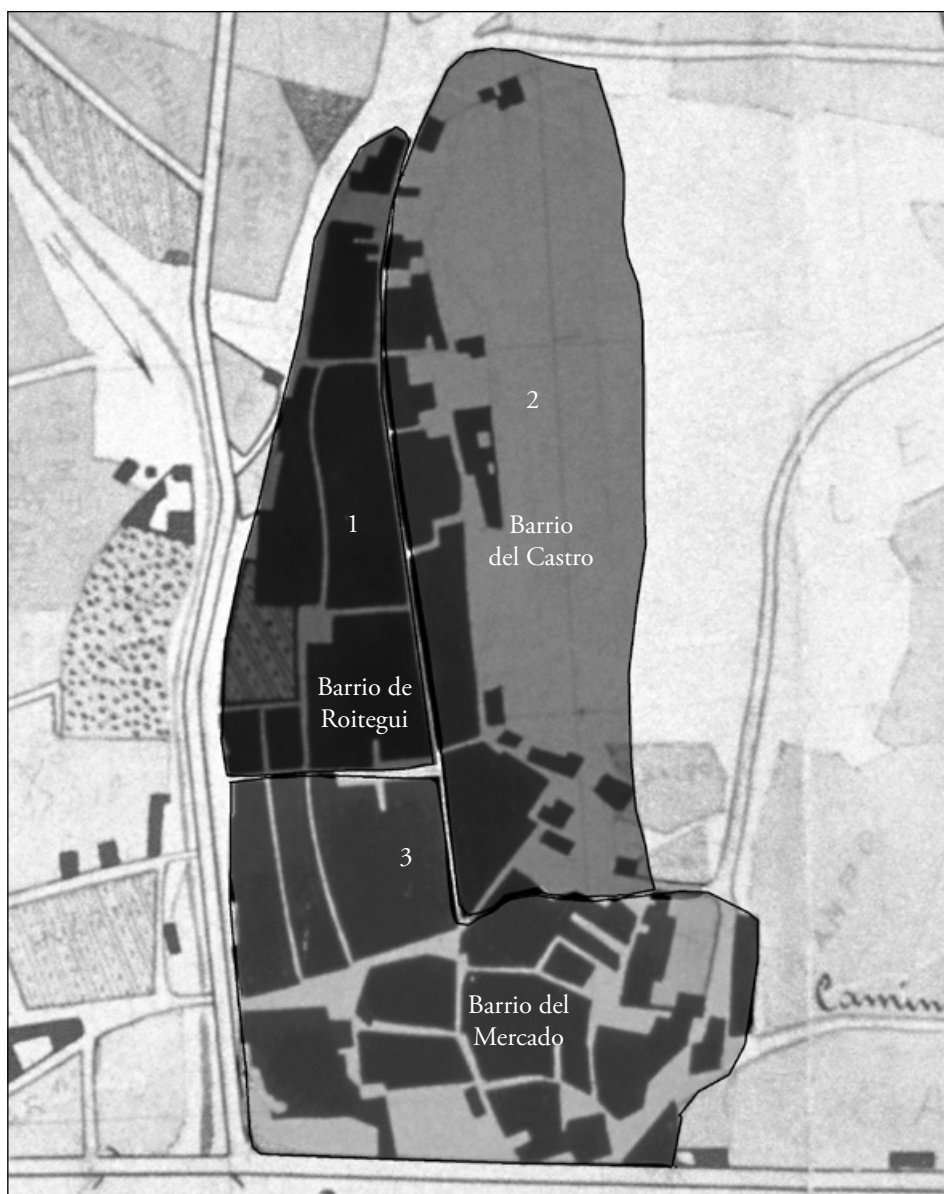
A lo recogido por el diezmo episcopal, había que añadir lo entregado a la parroquia por la primicia: Se pagaba, de la cosecha, 1 sobre 40, es decir, 2,5 %. Esta cantidad era administrada por los primicieros municipales para el cuidado material del templo en todas sus facetas, incluidas las ornamentales. Ahí se ejercitaba el patronato municipal, entre otros asuntos.

Analizados estos fondos de documentación eclesiástica, pasamos a comentar los que localizamos en Comptos de Navarra, aplicados ahora a los judíos.

PRESENCIA DE JUDÍOS EN LOS ARCOS

Aclaremos, en primer lugar, que la documentación manejada en este apartado está tomada, casi en su totalidad, de «Navarra Judaica». En las múltiples y breves escrituras notariales transcritas en la monumental obra, se nos ofrece una nómina enorme de vecinos, tanto cristianos como judíos, lógicamente sin obedecer pautas de empadronamiento por calles o barrios.

²⁴ Archivo Diocesano de Pamplona (ADP), caja 1551/4.



Plano antiguo de Los Arcos: 1. Barrio de Roitegui; 2. Barrio del Castro; 3. Barrio del Mercado.

A los judíos los encontramos presentes desde el siglo XIII si bien, en esos primeros textos, no figuran en Los Arcos individuos concretos, excepto los citados por Juan Carrasco tomándolos del documento V 38 de la catedral de Pamplona. En los Registros de Comptos se habla, por ejemplo, de impuestos cobrados en la villa del tributo de la «*fossaderie prope tincture et scripture judeorum 1285*». Otras veces señala «... *de Arcubus per tributo fossaderie et omnibus caloniarium usque ad 60 s. et scriptura cartarum judeorum per annum... 1290*»²⁵.

²⁵ Puede verse el dato en: J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1093-1333*, «Navarra Judaica», tomo 1, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1994, pp. 135, 142, 155, etc.

El último judío localizado en la época estudiada es Simuel Algamiz. Consta su nombre en una comisión y mandamiento de Carlos III el Noble a Miguel de Igúzquiza, portero real, para que se embarguen los bienes del citado judío que había huido del reino sin permiso del monarca²⁶; pero este sujeto ya consta como prestamista en 1407.

En todo ese tiempo, en torno a los dos siglos, los nombres distintos de otros tantos judíos registrados en Los Arcos rondan los 120. No quiere decir que no hubiese habido más; de esos, al menos, hay constancia documental. Frecuentemente aparecen repetidos tales o cuales nombres en operaciones mercantiles, sea como prestamistas, compradores o simples testigos. En cantidad de ocasiones, sin apellido, tal vez debido a su notoriedad o prisa del notario.

Por otra parte, en cuanto a los nombres, no resulta fácil la identificación de los sujetos debido a la diversa grafía. Dependiendo del escribano o notario de turno, hay variaciones. A título de ejemplo, el nombre Abraham lo encontramos así: Abran, Abram, Abraham, Auran; si le acompaña el apellido, la cuestión se aclara solo en parte, porque hay un Abram Embolat, mercader de 1381, y un Abram Embolat, también mercader, en 1366.

El apellido Benayon lo escriben así: Venayon, Uenayon y Euenayon. Sirvan estos casos para indicar la dificultad de aclarar quién es quién, por cuestiones tan elementales. La fecha, más o menos próxima en que figuran con una u otra grafía, puede ayudar a identificarlos. La familia más numerosa es la de los Embolat o Enbolat, del que hemos localizado los siguientes personajes: Abraham, Elezer o Helezer, Gento, Jacob, Juce (el más frecuente) Mose o Mosse, Salamon o Salomon, Symuele y Ximuel.

Con el apellido Leui o Levi, se cita a: Abram, Achac, Aya o Haya, Juce, Judas, Salamon y Salomone.

En ocasiones figuran datos de filiación o matrimonio. Así: «*Mosse Embolat et Jacob, filio suo*»; «*Symuele filio Juce Embolat*»; Mose Embolat, el viejo; Juce Embolat, hijo de Gento; Elezer Embolat, hijo de Samuel; Judas Leui, hijo de Salamon Leui; Salamon Embolat, hijo de Mosse Embolat; Mosse hijo de don Saul Gota (Goça); Gento, hijo de don Juce Embolat; Helezer, hijo de Juce Embolat. Algunos llevan el calificativo don indicando cierta notoriedad.

Los nombres de mujeres son escasos; algunas vienen citadas con su marido: Algoer, «judia muger qui fue de Juce Enbolant (*sic*) qui fue»; dona Jamila, mujer de Juce Benquis; Dueyna, mujer de Juce Embolat; dona Merian, probablemente identificada con Myrien; Solbeillita, «muller de Junez Enabez, judios morantes en Los Arcos», constando sus nombres por la pena impuesta de una carta iudeuena de obligación²⁷. De otra mujer, Mesieylla, daremos noticias posteriormente.

Si hablamos de la profesión u oficio de estos vecinos judíos, la mayoría vive como negociantes prestamistas, otras veces se implican en operaciones de compraventa de casas o tierras, frecuentemente de viñas. En estas operaciones, el prestamista o comprador suele aparecer acompañado por otro correli-

²⁶ AMA, leg. 118 B, doc. n.º 3. Original en pergamino en buen estado.

²⁷ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1351-1370*, «Navarra Judaica», tomo III*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1996, doc. 370, pp. 58 y 109.

gionario como testigo u apoderado, ante el notario o guardasellos del rey en la villa. Actúan con la característica crematística judía en todas las latitudes: comerciantes, sobre todo, con dinero, aunque en ocasiones también los encontramos traficando con trigo.

Algunas de las mujeres citadas, como la de Juce Embolat, dona Dueyna, siguen las mismas ocupaciones laborales que el marido, si bien se diría hacerlo por cuenta propia, ya que ella es la acreedora. También se dedica a este menester, Merian, muy presente en el Registro del sello de 1386, como lo hace Dueyna en el Registro del sello de 1384.

Entre los hombres hay artesanos del gremio de: zapatero, tecedor, pelegero, peletero, alfayat²⁸ y otros, carniceros, probablemente atendiendo a su clientela de raza.

Judería y sinagoga en el barrio de los Infanzones

Al parecer, la zona de la villa ocupada por los judíos estaría situada en el barrio de los Infanzones. Nos apoyamos en el inventario de los papeles del cabildo parroquial de Los Arcos, manuscrito en 1472. Al enumerar los censos, hallamos esta referencia:

Yten, sobre las cassas de los Infanzones, que antiguamente fue la sinoga (*sic*) y al presente tiene por atenençias la casa que fue de Gil Soria y, a la otra parte, la casa de su padre de don Barriofrio (que fue uno de los beneficiados de la parroquia) y, sobre la pieça del losal de los judios, se pagan, en cada un año, treinta y seis groses²⁹.

Item, compro Pero Sanchiz el peligero vnas casas de la nuera de Judas de Nauarrete, en el Barrio de los Infanzones, pueden valer 12 libras. Paga a mi, Remon, 60 sueldos³⁰.

Más adelante conoceremos nuevas referencias sobre este barrio en relación con los judíos; pero la primera noticia con el nombre de ese barrio nos la da un documento de la catedral de Pamplona³¹. En la actualidad, con transformaciones seculares en las viviendas, borradas las huellas de muros y probablemente de cimentación, el paraje se ubicaría, en su mayor parte, en la calle San Antón. El primitivo trazado de callejuelas, discurriendo en el espacio y patios interiores desde la actual calle Carramucera a la de Santa Eulalia (antes conocida como de Tejedores –con muy posible referencia a los tecedores judíos–) próximo a la muralla, sería el habitual escenario de los judíos artesanos y de su sinagoga. No podemos entrar, de forma minuciosa, sobre una temática amplia y compleja, pues, solo queremos dar unas pinceladas, dentro de la vida de la villa, al fin y al cabo un rincón en el amplio mundo judío medieval de Tierra Estella y la Ribera navarra.

²⁸ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra. Registros del sello 1406-1413*, «Navarra Judaica», tomo VI**, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003. doc. 141, pp. 321 a 330. Aparecen citados unos cuantos artesanos.

²⁹ APLA, Arca de Beneficiados, Inventario antiguo de los papeles del cabildo, n.º 1.

³⁰ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1371-1386*, «Navarra Judaica», tomo III**, *op. cit.*, doc. 743, p. 341.

³¹ ACP, doc. M 23, año 1284: «Otrrossi es a ssaber, que los ditos arcidiagno et sus ermanas nos deven desemparar et desemargar las casas do eyllos suelen morar en *barrio de los infanzones*».

En documentación del año 1381, por ejemplo, aparecen gran cantidad de transacciones mercantiles, afectadas por el gravamen que debía pagarse a la hacienda real por las mismas, carga que suponía un 25 %. Es muy probable que, para librarse de impuestos tan fuertes, muchos judíos emigrasen a los reinos limítrofes de Aragón y Castilla.

Que Carlos II se hallaba necesitado de dinero en grado sumo en ese preciso momento nos lo muestra, entre otras, la orden dada a Ramón o Remón Zariquiegui y Judas Levi, recibidores de la merindad de Estella —con otras zonas ocurría lo mismo— para que se le envíe todo cuanto se le debe de las heredades de los judíos de Estella, Los Arcos y su comarca «con el prior de Sancta Maria del Puyo, et en esto non pongades excusa ni falta alguna, car bien auemos seydo marueillado porque Judas Levi no los traixo, veyendo la necesidad en que somos. Et sobre esto creer al dicto prior, et si nueuas algunas sabedes, fazer nos las saber»³². Por si acaso, el monarca parece advertir al judío, que se fie del sacerdote como hombre responsable.

Pero esta orden, despachada y firmada por el propio rey el 4 de julio de 1381 desde Pamplona, había sido precedida por el inventario de las heredades de los judíos, vendidas o empeñadas a cristianos en los últimos cincuenta años, aproximadamente los transcurridos desde la destrucción y asalto de la judería de Estella el 6 de marzo de 1328³³. Ramón de Zariquiegui y Judas Levi —cuyo comportamiento había desagradado al monarca por no haberle enviado a tiempo lo recaudado— se habían encargado de inventariar las propiedades vendidas sin la autorización del monarca.

Las compraventas anotadas sobre nuestra villa son bastantes y, en ocasiones, aparecen duplicadas en su listado o registro. Las que transcribimos, tomadas del documento 742, en el apartado dedicado a Los Arcos e inventariadas el 3 de febrero de 1381, aparecen aumentadas en el registro correspondiente al documento 743, fechado el 1 de marzo en Olite³⁴. Como ejemplo de transacciones mercantiles en las que figuran: vecinos cristianos normales —incluido el alcalde— matrimonios, clérigos, con comerciantes judíos, transcribimos, un poco más adelante, relación de heredades que estos vendieron a cristianos en el año 1381. Se señala el gravamen que debían pagar a la hacienda real: hasta un 25 %.

Carlos II introduce (había introducido años antes, decimos nosotros) una forma especial de «ayuda», conocida con el nombre de «alcabala», a imitación de lo que venía haciéndose en Castilla: el pago de ciertas cantidades por las transacciones comerciales; autorizada como una nueva «ayuda» o impuesto extraordinario, y por tanto, temporal y pasajero, acaba por generalizarse y renovarse periódicamente con tasas diversas³⁵. De acuerdo con el *Libro de fuegos o de la ayuda de los cuarenta mil florines otorgados al rey en la villa de Tudela*

³² *Ibid.*, doc. 758, p. 410.

³³ J. Goñi Gaztambide, «Matanza de judíos en Navarra, en 1328», en *Hispania Sacra*, XII, 1959, p. 24. Al hablar de la responsabilidad en los sucesos de Estella, dice: «Pero Martiniz, preboste de Los Arcos porque no osó obedecer una carta de mandamiento de la hermandad del 4 de mayo de 1328...», se comprometió a presentarse cuando le requiriese la autoridad. *Vid* «Navarra Judaica», tomo I, n.º 246, p. 477.

³⁴ *Ibid.*, doc. 743, pp. 339 y ss.

³⁵ J. M.^a Lacarra, *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1975, p. 433.

(año 1366), a Los Arcos, que entonces contaba 124 fuegos, de los cuales doce eran de judíos, le supuso una ayuda impuesta de 310 florines³⁶.

No resulta posible tener una contabilidad exacta de las distintas propiedades inscritas en los citados inventarios relativos a nuestra villa, como suponemos ocurriría en cualquiera de los otros pueblos. En cuanto a casas, en ocasiones se fija: una casa, dos casas; pero, con mucha más frecuencia, figura el indefinido: «unas casas». Su ubicación, además de localizar tres de ellas en el barrio de los Infanzones, otras estaban situadas en la Poblacion Susana y en la Poblacion Jusana, y también en el Castro. Nos llama la atención porque, según Carrasco, en el *Libro del monedaje de Tierras de Estella (1350)*, habla de los que en Los Arcos, moran «en el Mercado», o en el «quinnon del Castro» y, finalmente, en el «quinnon de Roytegui». Podríamos identificar a la Poblacion Susana con Roytegui, la Poblacion Jusana con la del Mercado, junto a la parroquia. El Castro –cuyo nombre figura en el fuero de 1176 otorgado por Sancho el Sabio con vocablo latino sinónimo del castillo– se mantiene con idéntico nombre.

Las heredades más numerosas inventariadas son las viñas, no menos de sesenta y cinco. Resulta imposible determinar su superficie cultivada, ya que no se especifica las peonadas de cada una. Las tierras de pan llevar fueron las menos.

Se desprende de los datos conocidos que la familia judía más adinerada en la villa era la de los Embolat, no solo en estas operaciones de compraventa apresurada, sino como prestamistas habituales. Ofrecemos algún caso más notorio:

Vendio don Mosse Embolat el viejo, judío de Los Arcos, a Martín Periz, clérigo, de Los Arquos, vna casa en la villa de Los Arquos por quantía de 33 libras, la qual es tenient de la vna part con la casa de Gento Embolat et de la otra part con la casa de Johan de Bernedo et tenient d'ambas las partes las carreras publicas. Fermen Salamon, fijo del dicto don Mosse Embolat. Testes: Abram Jafe et Açach Medelin. Fue Fecha XXII dias de março; puede auer 12 aynnos po mas o menos. Paga 8 libras a mi, Remon³⁷.

El importe de esta casa fue probablemente el más elevado, junto con las vendidas por Mose Axenil de las que hablamos a continuación, donde el barrio de los Infanzones figura duplicado. Respetamos la enumeración literal del texto.

(63) Primo vendio Mose Axenil, judio de Los Arquos a Pero Ortiz, uezino de Los Arquos, dos casas en el *Barrio de los Infanzones*, tenient l'una con l'otra, por precio de 38 libras, tienela Johan Castellano, pago 9 libras, 10 sueldos.

(64) Item, vendio el dicto Mose a Martina Sanchiz Feragut, uezino de Los Arquos, vnas casas en la Poblacion Susana et vna vina en el termino de Los Arquos et a present son de su fijo, por 34 libras, pago 8 libras, 10 sueldos.

(65) Item, vendio el dicto Mose a Maria Garcia, la texedera, dos vinas: la vna en el termino de Molendiago et la otra en el Fondon de las Vinas, por 34 libras, pago 6 libras.

³⁶ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra. documentos 1351-1370*, «Navarra Judaica», tomo III*, *op. cit.*, doc. 567, p. 627.

³⁷ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra. documentos 1371-1386*, «Navarra Judaica», tomo III **, *op. cit.*, doc. 742, p. 330.

(66) Item, vendio el dicto Mose a Pasqual Periz, clerigo, dos vinas en el termino de Los Arquos et agora son de Garcia Lopiz, por 12 libras, pago 60 sueldos.

(67) Item, vendio Mose Embolat el Viejo, a Martín Periz, clerigo de Los Arquos, vna casa en la villa de Los Arquos, por precio de 32 libras, pago 8 libras.

(68) Item, vendio Gento Embolat a Pero Lopiz, alcalde de Los Arquos, vnas casas et agora las tiene Lorenz de Mendauia, por precio de 20 libras, pago 10 sueldos.

(69) Item, vendio Gento Embolat, judio, a Johan de Piedrola vna pieça por 8 sueldos, pago 2 sueldos.

(70) Item vendio Mose Embolat, judio, a Miguel Garcia uezino de Los Arquos, vna vina que es termino d'Estella por precio de 11 libras, pago 55 sueldos. (Pensamos que en vez de término de Estella debe entenderse como camino de Estella, lo mismo que encontramos Camino Francés).

(71) Item, vendio Juce Embolat, judio de Los Arquos, a Domingo Resa, uezino de Los Arquos, vnas casas en la villa de Los Arquos por precio de 8 libras, pago 40 sueldos.

(72) Item, vendio Judas Embolat, fijo de Gento Embolat, a Johan Argot, uezino de Los Arquos, vna pieza en el termino de Los Arquos, por 100 sueldos, pago 25 sueldos.

(73) Item, vendio el dicto Judas a Toda Lopiz, uezina de Los Arquos, vnas casas en la dicta villa de Los Arquos por precio de 20 libras, pago 100 sueldos.

(74) Item, vendio Elezer Embolat, fijo de Samuel Embolat, a Sancho Lopiz el pagon, uezino de Los Arquos, vna vina en el termino de Los Arquos por precio de 11 libras, pago 55 sueldos.

(75) Item, vendio Juce Embolat, judio, a Johan de Lerin, uezino de Los Arquos, vna vina en el termino de Los Arquos llamado Fondonal, por 10 libras 10 sueldos, pago 47 sueldos. 6 dineros.

(76) Item, vendio Gento Embolat a Johan de Piedrola vna pieça por 40 sueldos, pago 10 sueldos.

(77) Item, vendio Judas Euenayon, judio, a Eluira Royx, vezino de Los Arquos, vna vina en el termino llamado Baurrun, por precio de 60 sueldos, pago 15 sueldos.

(78) Item vendio la nuera de Judas de Naurres a Pero Sanchiz, el pelegero, vezino de Los Arquos, vnas casas en el *Barrio de los Infançones* por 12 libras, pago 60 sueldos.

(79) Item, vendio Çahadia, judio, a Martín Sanchiz Feragut, uezino de Los Arquos, vnas casas en la dicta villa por precio de 8 libras, pago 40 sueldos.

(80) Item, vendio Abraham Embolat, judio, a Pero Martíniz Royo?, uezino de Los Arquos, vna vina en la serna d'Ianiz, por quantia de 14 libras, 10 sueldos, pago 68 sueldos.

(81) Item, vendio el dicto Abram Embolat a Martín Centol, vezino de Los Arquos, cuatro vinas en el termino de Los Arquos por precio de 18 libras, 10 sueldos, pago 92 sueldos 6 dineros.

(82) Item, vendio el dicho Embolat ad Alfonso vna vina en quantia de 10 libras, pago 50 sueldos.

(83) Item, vendio Gento Benquis, judio de Los Arquos, ad Alfonso, vna vina en el termino de Los Arquos en quantia de 14 libras, 10 sueldos, pago 72 sueldos 6 dineros.

(84) Item, vendio don Saul Goça, judio de Los Arquos, a Garcia Martíniz de Desinana, tres vinas en los terminos de Los Arquos, por 62 sueldos, pago 15 sueldos 6 dineros.

(85) Item, vendio Juce Bon a Johan Argot, uezino de Los Arquos, por precio de 8 libras vna vina, pago 40 sueldos.

(86) Item, vendio Juce Embolat a Johan del Palombar, vezino de Los Arquos, vna vina en Juslaçada por precio de 4 libras, pago 20 sueldos³⁸.

Vienen citados unos cuantos topónimos comunales, cuyos nombres perduran³⁹.

Hemos señalado el apremio de Carlos II para que los recibidores de la merindad cobrasen los impuestos, fueran judíos o cristianos. Con el mismo afán recaudador, el mismo monarca, muchos años antes, en 1366, había ordenado a los oficiales reales que dejaran entrar en el reino a los judíos no sospechosos que vinieran de Castilla. Si con ellos se podía obtener algún impuesto más, las arcas reales lo agradecerían. Dicta la orden, desde nuestra villa, en estos términos: «non pongades ni embargades lures personas ni lures bienes, ni consintades que embargo ni empachamento alguno li sea fecho... Preueydo que a la entrada de dicto nuestro regno sea recibida jura d'eillos sobre el rolde de Moysen por vno de nuestros officiales. Data en Los Arquos XXVIº dia de março, anno LXº sexto»⁴⁰.

Damos un salto cronológico. La emigración parece haberse frenado con la muerte de Carlos II ocurrida el 1 de enero de 1387. Su largo reinado dio paso al de su primogénito Carlos III, tan duradero como el de su padre. Los calificativos de Malo y Noble, respectivamente, con el que se les conoce habitualmente en la historia, tendrán algún fundamento aunque, con toda seguridad, no sirvan para encuadrar correctamente su trayectoria de treinta y ocho años, cada uno de ellos, en el trono. La orientación política del hijo, vuelto hacia Castilla, fue muy diversa. La prosperidad económica se hizo más patente y los judíos de Los Arcos, continuaron sus habituales ocupaciones. La aljama del barrio de los Infanzones celebraría con gozo el 1 de septiembre de 1393. Mezclaría su gratitud y alivio porque, en tal fecha, Carlos III comunica al tesorero del reino, al recibidor de Estella y al preboste de Los Arcos, que había liberado a los judíos de la villa de Los Arcos dar «bedinage» al preboste de dicha villa, ni pagar ninguna suma de dinero por dicho «bedinage» y que no estén obligados a responder con colonia alguna, pues ellos tienen su baile durante 10 años, a partir del día 1 de enero de 1392⁴¹.

Los judíos supieron responder favorablemente este tipo de trato moderado, concediendo préstamos al monarca en momentos de penuria.

Ofrecemos algunas operaciones mercantiles inversas a las anteriores: quienes venden son cristianos. Están extraídas de uno de los libros del sello de la villa de Los Arcos, libros de contabilidad que se mantuvieron plenamente activos hasta 1410, según lo publicado en «Navarra Judaica»; estos registros ponen de manifiesto que los judíos habían reanudado sus labores habituales.

³⁸ *Ibid.*, p. 320 (lo relativo a Los Arquos).

³⁹ V. Pastor Abáigar, «Toponimia menor de Los Arcos», *Fontes Linguae Vasconum*, junio-diciembre de 1989, 54.

⁴⁰ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra. documentos 1351-1370*, «Navarra Judaica», tomo III*, *op. cit.*, doc. 566, p. 618. Curioso el juramento exigido a los judíos sobre el libro de la ley mosaica o Torá, como a los cristianos sobre el texto de los Santos Evangelios. J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado...*, *op. cit.*, cuadro II, p. 156.

⁴¹ *Catálogo de la Sección de Comptos de Navarra*, t. XX, doc. 404, p. 173.

Las transacciones son sobre inmuebles o tierras, viñas, lo que indica cierta estabilidad y perspectiva de permanencia vecinal.

1408, noviembre 30

(13) Item, syelle otra carta de vendida de vna casa de Martín Martínez de Otinnano, vezino de Los Arquos, a Juce Enbolat; quoantia, 41 libras 4 sueldos, Fiador: Martín Cuerdo, vezino de Los Arquos. Testes: Miguel de Andosiella, vezino de Los Arquos (et) Abran. Fecha postremero dia de nouiembre, anno CCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 3 sueldos 5 dineros.

1408, septiembre 30

(43) Item, syelle otra carta de vendida de vna vina de Johan de Fromesta a Juce Enbolat; quoantia 47 libras. Testes: Goncalo Ferero, vezino de Los Arquos (et) Samuel. Fecha postremero dia de setiembre, anno CCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 9 sueldos 4 dineros.

1408, diciembre 29

(47) Item, syelle otra carta de vendida de vnas casas de Miguel Garcia et Maria Garcia, su muger, vezinos de Los Arcos, a Juce Enbolat; quoantia 47 libras. Fiador: Johan Castellano, vezino de Los Arquos. Testes: Pero Moron, vezino de Los Arquos (et) Abran. Fecha XXIX^o dia de deziembre, anno CCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 3 sueldos 11 dineros.

1408, diciembre 22

(76) Item, syelle otra carta de una vinna de vendida de Pero Martínez Ferragut (et) de Maria Martínez, su muger, vezinos de Los Arquos, a Juçe Enbolat (de) quoantia 290 libras, del termino de la villa llamado Los Parales. Fiador: Garcia Lopiz Cuerdo, vezino de Los Arquos. Testes: Miguel de Andoxiella, vezino de Los Arquos (et) Simuel. Fecha XXII^o de deziembre, anno CCCVIII. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 24 sueldos 2 dineros

1408, diciembre 26

(77) Item, syelle otra carta de vendida de vna vina por Martín Cuerdo (et) Maria Martínez, su muger, vezinos de Los Arquos, a Juce Enbolat, quoantia 90 libras (en el) termino de Los Parales. Fiador: Martín Martínez d'Otinnano, vezino de Los Arquos. Testes: Miguel de Andoxiella, vezino de Los Aquos(et) Simuel, Fecha XXVI^o dia de deziembre, anno CCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 7 sueldos 10 dineros.

1408, noviembre 18

(78) Item, syelle otra carta de vendida de vn solar fecho por Domingo de Lagral et Vrraca, su muger, vezinos de Los Arquos, a Juce Enbolat; quoantia, 43 libras 10 sueldos. Fiador: Martín Martínez d'Otinnano, vezino de Los Arquos. Testes: Lope Sanchiz, vezino de Los Arquos (et) Mose. Fecha XXVIII^o dia de nouiembre, anno CCCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana, Syello 3 sueldos 10 dineros.

1408, diciembre 22

(79) Item, syelle otra carta de vna vina de vendida por Pero Lopiz, vezino de Los Arquos, a Juce Enbolat, quoantia 26 libras, termino Los Parales. Fiador: Pero Martínez de Almunça, vezino de Los Arquos. Testes: Miguel de Andoxiella, vezino de Los Arquos,(et) Simuel. Fecha XXII^o dia de deziembre, anno CCCCVIII^o. Nota(rio) Johan Periz de Desinana. Syello 2 sueldos 2 dineros⁴².

⁴² J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra. Registros del sello 1406-1413*, «Navarra Judaica», tomo VI**, *op. cit.*, pp. 207, 212, 213, 218.

La coincidencia de personajes bien como vendedores, testigos o fiadores en estas operaciones, todas a favor de Juce Embolat, muestran el interés del mercader judío por lograr una concentración parcelaria de viñedos o, al menos, la proximidad de sus majuelos, aun siendo pequeños, para mejorar la explotación. El topónimo Los Parales (posteriormente algunas escrituras notariales dirán Los Parrales) se situaba en la carretera de Los Arcos a Sesma.

Llegados a este momento de nuestra exposición, nos permitimos un breve excursión en torno a los judíos y el vino, pero en nuestra villa y al día de hoy. Se nos ocurre pensar que, a aquellos judíos arqueños del tiempo de Carlos III, *mutatis mutandis*, se les podría aplicar lo que dice el libro de los Macabeos: «Cada uno se sentaba bajo su parra y su higuera, y nada había que le causara temor» (1 Mac. 14, 12). Bajo el gobierno de un buen rey, como lo fue el monarca navarro Carlos III el Noble, cada cual vivía en paz.

Y, aquí está la noticia del excursión ¡quién lo diría! En pleno siglo XXI, y en parajes próximos a donde los Embolat tuvieron sus viñas, una familia joven de bodegueros de Los Arcos, con afán investigador de cuanto se refiera al vino y su historia, produce vino a la usanza judía con certificado *kosher*. Quieren conservar cuanto suponía el vino en la vida cotidiana judía, subrayando su valor profano y festivo milenario, y cuanto supuso y supone en aspecto cultural de antes y de ahora. En su elaboración se respetan los años sabáticos, diezmos y rebuscos. Se prefiere el vino joven al viejo, pero también el de calidad superior al de inferior calidad. Por lo cual, si la cosecha de un año no es mejor o tan buena como la precedente, se prefiere el vino del año anterior y, por lo tanto, no se elaborará *kosher* en ese año.

La venta y consumo no es solamente para las comunidades judías, ya que *kosher* cumple, por definición, con el principio de no adiciones ni mezclas, y con el de la restitución, por lo que es apto para el consumo biodinámico. De hecho, según nos comunica el bodeguero, el 60 % del consumo es directamente por personas no judías. Dentro de los cristianos también es de uso por la tradición judeo-cristiana, e incluso para celebraciones eucarísticas.

¿Quién certifica todo el proceso? El visto bueno viene dado por la autoridad religiosa judía. El rabino de Barcelona preside la mayor y más reconocida comunidad judía de España y es el único reconocido por los grandes rabinos de Israel como rabino ortodoxo de la Ciudad Condal. Él es quien da el certificado *kosher* a este vino producido en Los Arcos⁴³.

Hecho este breve paréntesis sobre una realidad actual vinícola-judaica, volvemos de nuevo a páginas históricas estas, en cierto modo, más periodísticas y en el campo de la anécdota. Algunas son duras, propias de juzgados de lo criminal; pero, al estar penalizadas económicamente, quedaron anotadas como una partida más en registros de contabilidad financiera.

⁴³ Agradecemos a Miguel Fernández de Arcaya, de las bodegas familiares Fernández de Arcaya, de Los Arcos, el habernos proporcionado estos datos relativos a la producción del vino, conforme a la tradición judía.

Algunos momentos violentos en la convivencia vecinal cristiano-judaica

Son ejemplos, nada dignos de ser imitados, de comportamientos delictivos, bien contra la vida propia o ajena, o contra la hacienda pública por querer librarse de peajes fronterizos, o incluso, por cuestiones religiosas. Fueron casos excepcionales, y nos recuerdan al archivero don Florencio Idoate en sus *Rincones de la Historia de Navarra* experto como pocos en poner de relieve la temática chocante, a veces, macabra. Respetamos el texto y redacción de los mismos; nos parece más gráfico y sincero que lo que podríamos amañar en lenguaje actual.

De entre las mujeres judías, anteriormente nombradas, señalábamos a Mesieylla. Podríamos decir que, más que nombre propio de mujer, es un adjetivo sustantivado, ciertamente poco halagüeño en sus connotaciones. En documentación medieval del siglo XIII, viene equiparada a miserable, mezquino: «amenudo se dice mal fadada e mesiella»⁴⁴.

He aquí una nota pecuniaria, contabilizada sobre la conducta de la tal *mesieylla* que, dadas sus circunstancias morales, se debería más bien a una enajenación mental de la persona que a un acto en plenitud de juicio y sangre fría:

Item, por expens de Johan Periz Royz, preuost de Los Arquos, quano de los Arquos trayo a Pomplona al gouernador (mesieylla) de la dicta uilla que auia muerta una creatura por dar el coraçon a los judios, en 15 días de yda et de tornada et de morada en Pomplona, ata que ouiesse informado al gouernador plenerament, del dicto negocio, 40 sueldos⁴⁵.

La horca y la hoguera posteriores completarían su castigo.

De finales del siglo XIV, con el mismo vocablo pero en género masculino, es la nota recogida por Florencio Idoate: «Johan Periz de Monreal, llamo “mesieillo” a Pero Sanz, tecedor de Monreal, debiendo pagar 60 sueldos blancos (o 75 prietos)»⁴⁶.

Otro caso, al menos tan lamentable para nuestra mentalidad y tiempo, revelador de inhumanas costumbres medievales, es el suicidio de un hijo de Mosse Embolat. Como el anterior y siguientes relatos, figuran en partidas contables.

Juçe Embolat, fijo de Mosse Embolat, judio de Los Arquos, morador de Esteylla, que se enforquo eyll mesmo en la casa del dicto su padre, en la juderia de Esteylla, et fue mandado por el noble don Guillermo de Brae, gouernador qui por tiempo fue en Nauarra, por cierta carta de mandamiento fecho al dicto baylle (Johan de Lançon baile de los judíos de Estella) que eyll que fizies fazer justicia del dicto Juçe Embolat, que fues quemado, sacando si algun judio su parient quisies dar algo porque non

⁴⁴ M. Alonso, *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986. Javier Zabalo Zabalegui recuerda: «advértase que “mesiella” significa leprosa», en *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, p. 305.

⁴⁵ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1093-1333*, «Navarra Judaica», tomo I, *op. cit.*, doc. 259, año 1332, p. 545.

⁴⁶ F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos. Registros Tomo LII, años 1365-1535*, Pamplona, 1974, doc. 964, año 1393, p. 109. *Ibid.*, doc. 1084, p. 194: «Pero Miguel, de Unciti, peleó con otro, llamándole “misillo” sucio, feo de mala natura».

fues quemado el dicto cuerpo; a reçebido el dicto baylle del dicto Mosse Embolat, porque non fue quemado el dicto cuerpo, 20 libras ⁴⁷.

Florencio Idoate, que resume datos del registro 49 de Comptos, ff. 282-283, añade: el cuerpo del ahorcado fue llevado a «enterrar y a quemar, et fue llevado al pie de la forca et puesto en la estaca para quemar». La ignominia es patente.

No fue nada liviana la pena impuesta a un curandero, no cualificado profesionalmente, por su trato al paciente con resultado fatal:

Item, de Judas Enbolat, judio de Los Arquos, por razon que eill non seyendo fisico nin sopiendo ciencia ni art de medicina huso deilla et dio ciertos breuages a Johan Martíniz Cuerdo, vezino de Los Arquos, seyendo enfermo, pero por quanto estonz morio, dizian que por eill era muerto et fue preso por esto de su volundat, por el seynnor rey fue condepnado en 120 florines de oro, segunt parece por la copia de la dicta escritura, data 15º dia de septiembre (M)LXXXVII, los quales dineros et por el dicto mandamiento contiene como fueron mandados dar a Johan de Roux clerigo de la cambra de los dineros et aquellos eill cobrado segunt parece por su reconocimiento, data anno et die ut supra ⁴⁸.

Los castigos físicos, generalmente azotes, podían ser sustituidos por pena económica; lo vemos en esta declaración: «Seppan todos que yo, Joan Periz d'Esparça, alcalde de la cort, otorgo que como Juce, fijo de Gento Enbolat, judio d'Estella, sea condepnado pagar a seynnoria veynte florines d'oro, o a ser açotado por la villa, por razon que fizo cierta rebellion al tenentlogar del preuost de Los Arquos puesto en la villa de Sanssol, segun parece por la condepnation scripta por mano de Miguel Ximénez, notario de la cort...». Recibió los florines, «por mano de Juce Alcarauy, judio de Pomplona, para huebos et provecho a dar al procurador del seynnor rey»⁴⁹.

A quien quiso eludir la vigilancia del peajero de Los Arcos, hablando en lenguaje familiar, diríamos que fue por lana y volvió trasquilado. Entre las cuentas dadas por diversos oficiales del reino consta esta partida: «De Mosse Alborge, judio de Viana, por vna condepnation en que fue condepnado porque auia furtado el peaje en Los Arquos, de cierta baxieila de plata que eill leuo fuera del regno et non quiso sozmeterse en la pesquisa, 35 flo., los quales pago en la tesorería por mano de Açac Alborge de Pamplona, 13º d'abril anno 1382º, en 26 s. pieça, valen 41 lib. 10 s.»⁵⁰. Los que entraban en Navarra debían pagar como peaje la trigésima parte del valor de los objetos de oro y plata que llevasen. Javier Zabalo Zabalegui lo refiere en una nota precisa relativa al peaje de Los Arcos⁵¹.

⁴⁷ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1334-1350*, «Navarra Judaica», tomo II, *op. cit.*, doc. 317, p. 413. Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, registro 49, f. 282r; F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos Tomo LI. Registros años 1258-1364*, Pamplona, 1974, doc. 493.

⁴⁸ AGN, Comptos, regis. 194, f. 279 v, año 1387; F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos de Navarra. Tomo LII, años 1365-1535*, n.º 938, p. 92.

⁴⁹ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1371-1386*, «Navarra Judaica», tomo III*, *op. cit.*, doc 701, p. 196.

⁵⁰ *Ibid.*, doc. 814, p. 495.

⁵¹ J. Zabalo Zabalegui, *La administración del reino...*, nota 723, p. 179. El gobernador condonó en 1345 este impuesto al gran maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén, don Alfonso Ortiz Calderón,

De Olite nos ha llamado la atención un caso en que puede verse o bien la inquina racial entre judíos y cristianos, o el hecho de no contaminarse en el trato. «Entre los ingresos de diversas procedencias de 1382, incluso una condena del rabí de Olite, que pagó 100 libras por haber dado su hijo a criar a una cristiana»⁵².

Finalizamos este apartado con dos noticias sobre trato a conversos y cómo fueron penalizados sus familiares, opuestos a que orientasen su vida religiosa en distinta creencia de la mosaica. Son condenas y sentencias de penas juzgadas en la Corte de Navarra. No son frecuentes en la documentación que hemos manejado, dentro del ámbito geográfico al que nos ceñimos; pero los consideramos curiosos: uno localizado en Viana y otro en Los Arcos, pero ambos relacionados con nuestra villa. Llama la atención que ambos episodios, prácticamente paralelos, con distintos protagonistas y de diferentes pueblos, ocurriesen en el mismo escenario parroquial. Tanto Viana como Los Arcos eran del mismo reino pero, bajo el punto de vista clerical, de distintas diócesis: Calahorra y Pamplona. El tener que pasar fronteras castellanas favorecería que el catecumenado de adultos, si estaba establecido en la diócesis, se tuviera en Los Arcos y no en Logroño, a pesar de la menor distancia de La Rioja.

Item, 16 día de agosto, en Pomplona, de voluntad et licencia del seynnor gouernador et del su conseillo, el procurador del seynnor rey fizo composition con Salamon Envolat, judio de Viana, de la acusacion contra ell fecha, a saber, es que Auen, judio, su sobrino, qui se queria tornar cristiano, el lo saco de la iglesia de Los Arcos, que fue quito de la dicta acusation pagando a la Seynnoria 100 escudados (sic) d'oro viejos⁵³.

De Salamon Embolat, judio de Los Arquos, el quoyal fue acusado que eyll auia sacado por fuerça de la iglesia de Sancta Maria de Los Arquos a Açaquiel, su sobrino, el quoyal se queira conuertir christiano, por la quoyal acusation eyll fizo composition con el thesorero et el procurador por 100 escudados, segunt paresçe por la letra del tenentlogar de gouernador data 26 día d'agosto anno 1351º. Aquí rendidos de la dicta composition 100 escudados, cad'auno por 16 s., valen 80 lib.⁵⁴.

La forma de referirse a la parroquia y su titularidad delata el lugar donde fueron redactados.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Creemos que el fuero concedido a la villa por Sancho VI el Sabio en 1176 contiene documentalmente la primera organización del pueblo en sus diversos estamentos sociales. La carta real, no solo de donación sino también de confirmación, viene a decirnos tácitamente que ya existían ciertos valores jerarquiza-

el cual «*transiens per villam de Arcubus apud Avinionem debebat videlicet pro IIcL marchis argenti in ciphis et scutellis, et pro VIII marchis, II unciis sterlingis argenti et pro una marcha cum dimidia auri in coclearibus quod secum ferebat, pro XXXª parte eos contingente pro iure dicti pedagii...*».

⁵² F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos. Registros. Tomo LII...*, op. cit., doc. 906, 1381-1382, ff. 1-6 del registro 173.

⁵³ J. Carrasco et al., *Los judíos del Reino de Navarra. documentos 1351-1370*, «Navarra Judaica», t. III*, op. cit., doc., 370, año 1351, p. 55.

⁵⁴ *Ibid.*, pp. 64-65.

dos que, no obstante, se quieren mejorar. La otorga a cuantos poblaban en ese momento la villa en estos dos parajes («*in illo meo castro de Los Arcos et plano*») en el cerco del castillo y al pie del mismo; pero también mira a los venideros, «*futures*»: infanzones, labradores y francos, además de cursar invitación a poblados reducidos de la comarca para sumarse a los beneficios otorgados a Los Arcos. Los infanzones (hidalgos de escaso poder en ese tiempo, poseedores de tierras en propiedad), labradores (la mayor parte de ellos trabajadores a sueldo) y los francos (ocupados en menesteres de servicio y pequeños comerciantes). Hay un deseo por parte del rey de afianzar y repoblar la zona mediante la concesión de privilegios atractivos; además defendía mejor la frontera.

Va dirigido a grupos heterogéneos y establece preceptos sobre compraventas entre ellos, además de impuestos a los comerciantes. La villa acabó siendo, además de plaza fuerte en zona próxima a la frontera castellana, una de las seis buenas villas que formaron inicialmente el brazo de las universidades en las Cortes de Navarra en el siglo XIII.

Corporación municipal y vecindario

Digamos que, como estructuras básicas y elementales para el buen orden cívico, a lo largo de la documentación consultada, hemos encontrado datos referentes a estos tres temas: 1.º *Alcalde, jurados (hombres buenos) y concejo*. Sin que hayamos procurado una búsqueda directa y exhaustiva de los alcaldes, hemos anotado veinte, entre 1254 y 1493. 2.º: *La administración de la justicia*, alguien que vele por la paz y armonía del vecindario. Además de ser ejercida en los primeros momentos por el alcalde o algún hombre de «paz y concordia» —como se expresan los documentos, personas a quienes hoy llamaríamos jueces de paz— viene desempeñada posteriormente por el preboste, oficio y cargo público, unas veces puesto por la villa y otras por el monarca. 3.º: *Escribanía*, labor de un amanuense oficial que deje constancia documental, con los pormenores exigidos por el tema, unas veces de los acontecimientos importantes para la villa como tal, otras de negocios particulares. En un principio, esta tarea se encomendó a algún clérigo, por ser gente más preparada; pero, en la villa, pronto fue un oficio municipal. Fue cargo, a nuestro parecer, muy bien atendido. Tenemos anotados, al menos, treinta y cuatro escribanos o notarios.

Luego, lógicamente, en torno a estos pilares, vendrían ordenamientos propios o específicos para feriantes y artesanos, como los concedidos por Carlos III, el 3 de agosto de 1390 en Tudela, o las posteriores ordenanzas de don Juan y doña Blanca en 1433. No hemos encontrado ordenanzas de panes y viñas, pero sí avenencias con pueblos cuyos terrenos limitan con los de Los Arcos, al hacer reconocimiento de mojonos.

Podemos añadir que, un tema tan importante como el de la salud, también se tuvo en cuenta desde época muy temprana. Ya contaba para 1228 con hospital y, el documento nos proporciona el dato con plena llaneza de lenguaje como algo normal. En él, entre otros nombres, figura un tal «*Didaco Aluariz dominante in Arcubus*»⁵⁵.

⁵⁵ J. M.ª Lacarra y Á. Martín Duque, *Colección Diplomática de Irache. Tomo II (1223-1397)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1986. doc. 338. En este documento queda perfectamente ubicada

Ahora bien, la organización que conocemos como ayuntamiento, cuerpo representativo de la villa, no viene precisada, aunque suponemos que serían los personajes conocidos como caballeros y hombres buenos, quienes dirigirían el municipio.

Un dato en relación con el buen gobierno y mejora de la justicia, podemos verlo en la intervención del rey Enrique I. El 29 de marzo de 1271 confirma los fueros, a la vez que libera de las fuerzas, tuertos y malas costumbres de los reyes anteriores. Se reglamentaban al mismo tiempo los casos de prisión y embargo, reducido a los traidores, robadores o ladrones manifiestos y pregonados en los mercados por sus delitos. Se habla de deshacer «todas las fuerças et todos los tuertos et todas las malas tueltas et todas las malas costumpnes», de su padre, de su tío y de su hermano. Poco después, año 1273, el mismo monarca concedió al concejo de Los Arcos que ningún prestamero que tuviese dicha villa por honor del rey, ni el merino, ni otro hombre ninguno pudiese poner preboste en ella y que, si el rey lo pusiere, debería recaer este oficio en vecino franco de la misma villa y no en ninguno otro⁵⁶.

La primera intervención de un preboste la localizamos en 1255, cuando un grupo de caballeros, entre ellos «*don Ponz et prebost*», se comprometen a pagar al obispo el diezmo del queso y de la lana. Ya lo dijimos, lo mismo que resultó caro enfrentarse a su autoridad en Sansol.

Otro cargo municipal, más modesto, aunque con obligación de mantener caballo y armas en servicio del rey, era el de portero.

En los *Registros de cuentas del reino y cotidiano del tesorero* de 1350, encontramos la primera intervención de un «portero», funcionario que cobraba las contribuciones y deudas. Consta que Juniz Abenabaz, judío de Los Arcos, condenado y sentenciado por J. Periz de Esparza, comisario de las deudas debidas a Juçe Ezquerria, debía a este judío estellés veintiún libras. Tal importe fue ejecutado por Pero Garcia d'Alminça, portero —entendemos que debería leerse Almunça, apellido de la comarca, originario del poblado Almunza o Almuza, propio de Sesma— sobre los bienes del dicho Juniz Abenabaz⁵⁷.

Curiosamente, una relación de bienes que el monasterio de Santa Clara de Estella tenía en Los Arcos, termina así, nombrando a tres funcionarios municipales juntos: «Espenssa fecha por los apeamientos de las dichas pieças e tomar possession d'aquellas: Djemos al *portero* dos grosses. Item al *notario* dos grosses. Item al *preuost* por la enparança (I)II, sueldos. Item IIII. sueldos que espendiemos en comer»⁵⁸.

Siempre con el deseo de evitar los enfrentamientos vecinales, los monarcas dictaron ordenanzas de buen gobierno. De este tipo las más importantes para nuestra villa son las del infante don Luis, publicadas el 12 de febrero de 1355

la actual ermita de San Sebastián, V. Pastor Abáigar, «Hospital de Los Arcos: su existencia y vicisitudes desde el siglo XIII al XX», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, Enero-Diciembre de 2002, año XXXIV, 77.

⁵⁶ F. Idoate, *Catálogo de cartularios reales del Archivo General de Navarra. Año 1007-1384*, Pamplona, 1974, doc. 523; J. Baleztena, *Catálogo de Comptos. Serie II, Tomo I*, documentos años 1237-1399; J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra, tomo II, L-R*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1964, p. 106.

⁵⁷ J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1334-1350*, «Navarra Judaica», t. II, *op. cit.*, doc. 340, p. 688.

⁵⁸ R. Cierbide y E. Ramos, *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Estella (siglos XIII-XVI)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1996, doc. 75, p. 288.

estando en Olite. En el protocolo encontramos la razón de ser de las mismas, quién o qué las ha podido provocar: «como sobre peleas, feridas et otras disensiones que contecieron en la villa de Los Arquos, l'alcalde qui por tiempo hera en la dicha villa fues venido a cort...».

Recibida la información del alcalde y comisarios regios, fijó una normativa sobre estos puntos: «la distribución rotatoria de los oficios de alcalde, escribano y clavero», que se haría entre las partidas de familias más notables de la villa, litigantes entre sí, cada una caldeada por sus secuaces. Los jefes de estos clanes familiares vienen citados «*nominatim*». También estableció una normativa sobre la «distribución rotatoria del oficio de jurado, los cargos de primiciero, costiero, sobrecostiero y baile». Y para quien no se atuviese a la ley, se reglamentan las penas y gastos⁵⁹.

Todo ello, y más, no impidió que continuasen las malquerencias partidistas y se cometieran crímenes tan repelentes como el asesinato del alcalde Lope Ochoa. El lamentable hecho quedó registrado en estos términos:

28º dia del dicto mes, fueron condepnados Sancho Martíniz Cuerdo et Sancho Martíniz su fijo vezinos de Los Arquos por razon de la muert de Lope Ochoa, alcalde de la dicta villa qui fue, es a saber, el dicto Sancho Martíniz en la suma de IIIIcientas libras, et el dicto su fijo en la suma de IIIcientas libras, todo precio montan VIIcientas libras prietas, de la quoyal condempnation les fue fecha gracia et excepcion por la seynnora reyna, es a saber por la suma de IIIIcientas libras, como por la copia de la carta de gracia fecha jus el sieillo de la Cort⁶⁰.

Podemos preguntarnos ¿a cuántos vecinos podían afectar las diversas ordenanzas?

Ya señalamos que los padrones de la época tenían una misión puramente financiera, la de recaudar impuestos. Contamos con el listado ofrecido por el *Libro del monedaje de Tierras de Estella* de 1350, en los inicios del reinado de Carlos II. Por el contrario, Los Arcos no figura con otros pueblos en el libro de *Fuegos de la merindad de Estella* (1330). Lo ofrecemos tal como lo transcribió el profesor Carrasco, a cuyo listado solamente hemos añadido la numeración por facilitar el recuento:

I.- *Que moran en el Mercado*

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| 01. Pero Sarroniz Riço. | 11. Miguel Pelegero. |
| 02. Martín Sanz, pelegero. | 12. Maria Romeo. |
| 03. Lope Martíniz de Auarçuça. | 13. Sancha Martíniz. |
| 04. Johan el Ferrero. | 14. Pero Arroniz, mayor, cugidor. |
| 05. Pero Yniguiz, bastero. | 15. Johan Viçent. |
| 06. Garçia Florezca. | 16. María Periz, fija de Pero Viana. |
| 07. María Martíniz, mujer de. | 17. Fijos de Sancho Uarron. |
| 08. Pero Martíniz del Busto. | 18. Pero Aluiçu. |
| 09. Pero Sanchiz Moçaron. | 19. Toda, mujer de Martín |
| 10. Pascoal Pelegero. | d'Apianiz. |

⁵⁹ Puede verse con todo detalle el texto completo en nuestro trabajo: «Tres ordenanzas medievales de Los Arcos», *Príncipe de Viana*, Septiembre-Diciembre 1996, año LVII, 209, p. 553.

⁶⁰ AGN, registro 145, f. 227v, año 1372. Esta transcripción es más completa que el resumen ofrecido en F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos de Navarra, Tomo LII, op. cit.*, n.º 850, p. 43.

- | | |
|--|--|
| 20. Fija de Sancho Oliua. | 46. Garcia d'Irach. |
| 21. la de Romeo Pastor. | 47. Nicolay. |
| 22. Martín Nadal. | 48. Ximeno de Santa Olalia. |
| 23. Fijos de Gil Sant Lorent. | 49. Fijos de Martín Carniçero. |
| 24. Sancho Martíniz Cuerdo. | 50. Ferrant zapatero. |
| 25. La de Martín Negro. | 51. La de Roya Garcia. |
| 26. Pero Martíniz de Espronçeda. | 52. Johan Argot. |
| 27. María Lopiz. | 53. Lorenz. |
| 28. Martín Sanchiz Ferragut. | 54. Pero Garcia del Temple. |
| 29. Miguel Martíniz, pastor. | 55. Garçia Lopiz. |
| 30. Pero Yaniz. | 56. Miguel d'Auaygarr. |
| 31. la de Johan d'Ianiz. | 57. Garçia Miguel Remiriz. |
| 32. Martín d'Ianiz. | 58. Nicholay. |
| 33. Maria Nadal. | 59. Martín Chasco. |
| 34. Maria Martíniz, muijer de don
Pero Lopiz. | 60. Johan Ruyz. |
| 35. Pero Hiero. | 61. Sancho Ferragut. |
| 36. Martín Periz Centol. | 62. Garçia del Temple. |
| 37. Martín Sanchiz d'Auarçuça. | 63. Martín de Melgar. |
| 38. La de Sancho Fierro. | 64. Pero Periz de Mues. |
| 39. Martín Periz del Temple. | 65. Sancho Martico. |
| 40. la muijer de Garcia Guillem. | 66. Maria Martíniz de Martín
Uaron. |
| 41. Johan Nauarro. | 67. Lope Ardit. |
| 42. El uicario. | 68. Pero Remiriz, fidalgo. |
| 43. Miguel Martíniz de Espronçeda. | 69. Miguel Conde. |
| 44. Pero Uarron. | 70. La madre de Martín Sanchiz,
pelegero. |
| 45. Justo. | |

II.- *Quinnon del Castro*

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 01. Pero Sanchiz, escribano. | 23. Martín Garçia, clerigo. |
| 02. Remiro d'Aras. | 24. Sancho, fi de Diago. |
| 03. Fija de Pero Palatio, pauper. | 25. La de Pero Vsanavylla. |
| 04. Pero Lope de Sança. | 26. Pero Rumeo, carniçero. |
| 05. Sancha de Bayona. | 27. Martín Amador. |
| 06. Gil Carniçero. | 28. Sancho Cabeça. |
| 07. Sancho Uaron, el moço. | 29. Johan Chasco. |
| 08. Teresa Periz, la argota. | 30. Pero Garçia, portero. |
| 09. la de Johan Miguel. | 31. Gil Dominguiç. |
| 10. Johan Periz, carniçero. | 32. la de Bienuenido. |
| 11. Pero Martíniz de Piedrota. | 33. Aluira Sanchiz. |
| 12. Johan Nadal, carniçero. | 34. Sancha, la de Martín d'Arroniz. |
| 13. Miguel Ortiz, carniçero. | 35. Johan, el sangrador. |
| 14. Lope Ochoa. | 36. Johan Ortiz, zapatero. |
| 15. Pere de Mues. | 37. Pero Sanchiz, pelegero. |
| 16. Johan Periz, fi de Martín de
Desinnana. | 38. Pero Garcia de Luquiayn. |
| 17. Eluira Ponz. | 39. Ochoa Lopiz. |
| 18. Miguel Sanchiz Crespo. | 40. Maria Romeo. |
| 19. Miguel Sanchiz Chasco. | 41. Johan Periz Belcho. |
| 20. Nadal Martíniz. | 42. Sancha, la quintera. |
| 21. Garçia Maestro. | 43. Pero Martíniz Galocha. |
| 22. Johana. | 44. Nauarra Lopiz. |
| | 45. Pero de Falçes. |

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| 46. Toda Almigant. | 57. la de Buscamal. |
| 47. Martín Sanchiz Crespo. | 58. Pero Martíniz del Pozo. |
| 48. Johan Martíniz, el fornero. | 59. Pero Martíniz Viçent. |
| 49. Martín de Etayo. | 60. los Jegoarizos. |
| 50. la de Pero Sarta. | 61. la de Martín de Etayo. |
| 51. Sancho de Naçarr. | 62. Garçia Martíniz. |
| 52. Maria Viçent. | 63. Miguel d'Almunça. |
| 53. Maria, fija de Catelina. | 64. la de Marca Royz. |
| 54. Eluira, fija de Catelina. | 65. la de Johan d'Oria. |
| 55. Martín Yuaynnes. | 66. la freyra de sant Olalia, pauper. |
| 56. Johan Lopiz d'Almunça. | |

III.- *Quinnon de Roytegui*

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 01. Pero Lopiz Feo. | 24. Sancho Pastor. |
| 02. Pero Garçia d'Almunça. | 25. Pero Gomiz Escriuano, clerigo. |
| 03. Sancho Periz, fijo. | 26. Pero Romeo Criment. |
| 04. Maria Miguel d'Aras. | 27. Maria Miguel del Busto. |
| 05. Lope Liçagorria. | 28. Sancha Çaymahoria. |
| 06. Marina de Palmas. | 29. Johan de Marieta. |
| 07. Martín Periz. | 30. Malabiespa. |
| 08. Teresa Lopiz. | 31. Johan Tomas. |
| 09. l'alcalde de la villa. | 32. Pero Garcia de Piedrola. |
| 10. Miguel Garcia. | 33. Martín de Çabrega. |
| 11. Pero Yuaynnes. | 34. Pero Martíniz de Melgar. |
| 12. fijo de Martín Sanchiz Sorriel. | 35. Johan Garcia Belcho. |
| 13. Sancho Lopiz Feo. | 36. Fijos de Pero Martíniz de Ualmaseda. |
| 14. Nadal de Roytegui. | 37. Pero Miguel, capellan. |
| 15. Pero Sanchiz Chasco. | 38. Johan Martíniz de Çulema. |
| 16. Pero Diaz. | 39. Pero Chasco. |
| 17. Johan Lopiz de Lana. | 40. Sancho Periz Chasco, cugidor. |
| 18. Garçia Nadal. | 41. Johan Perreyal. |
| 19. Pero Gomiz. | 42. Maria Çurixa, non pauper. |
| 20. Miguel de Sarta. | 43. la de Pero Miguel d'Almunça. |
| 21. Miguel de Ferragut. | 44. Miguel de la Cueva. |
| 22. Miquella. | 45. Pero Torres ⁶¹ . |
| 23. Martín Cueruo. | |

Según esto, creemos interpretar correctamente el dato diciendo que se trataría de fuegos y no de sujetos individuales. Los nombrados serían cabezas de familia, responsables al momento de abonar los impuestos. Apoyaría nuestro parecer el dato de que en 1366, Los Arcos contaba con 124 fuegos, de los cuales 12 eran de judíos; luego, en 1379, para la recaudación de la ayuda de 60.000 florines, la villa tenía 4 fuegos de hidalgos y 100 de francos. Cuando Carlos III, el 12 de diciembre de 1387, perdona a las gentes de la villa de Los Arcos la tercera parte de los 424 florines que tenían que pagar en cuatro cuar-

⁶¹ J. Carrasco Pérez, *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973; AGN, *Libro del monedaje de Tierras de Estella (1350)*, caja, 31, n.º 59, p. 331 (Los Arquos).

teles, la villa y sus aldeas, hijosdalgo y francos sumaban 106 fuegos, teniendo que abonar a 4 florines el fuego⁶².

En el listado vemos que algunos nombres constan con su profesión u oficio. Se contabilizan cinco carniceros y otros tantos pellejeros, que proporcionarían la materia prima a dos zapateros y un bastero. Cuatro individuos pertenecen a la clerecía, aunque omite el nombre del vicario, y lo mismo ocurre con el alcalde, citando solo el cargo. Otros oficios son los de: portero, fornero, pastor, sangrador y escribano; finalmente dos figuran como pobres, a quienes no se debía cobrar impuesto alguno, siendo uno la «freya de santa Olalia». Toda esa población viviría dentro de los muros de la villa y del castro o castillo, cuyo recinto no estaba reservado exclusivamente a la tropa, según nos lo describe un legajo del siglo XVI del archivo de Simancas. Tras una breve alusión arquitectónica del recinto, esto dice cuanto a los pobladores civiles: «Su fortaleza está en una cuesta y en la puerta de ella tiene una torre de homenaje. El sitio de esta fortaleza es muy grande porque antiguamente vivían dentro de ella muchos vecinos, con sus calles formadas y ahora está todo derribado sin quedar más que la torre del homenaje»⁶³. Veremos algún otro detalle más adelante.

Obligaciones de la villa con la corona

Lo de ser una de las buenas villas conllevaba unas cargas honrosas al municipio que, por otra parte, le ponían más al tanto de cuanto sucedía en el reino. La materia es muy amplia; por eso nuestro apunte en este capítulo se reduce prácticamente a esbozar en breves pinceladas las líneas de actuación del concejo en distintas épocas o circunstancias:

- a) Cuando todavía no se habían constituido las Cortes en Navarra y la legitimidad del reino y de los fueros de las distintas villas eran defendidos por las conocidas históricamente como «buenas villas».
- b) Representación del concejo municipal en algunos momentos más señalados de las Cortes en los siglos XIV y XV.
- c) Uso y manutención del castillo.

a) *Algunas intervenciones de Los Arcos como buena villa*

En documento fechado el mes de julio de 1254 en Puente la Reina se trató de lo siguiente: Los alcaldes de las buenas villas, reunidos para juzgar los agravios del rey Teobaldo I, declaran contraria a derecho la obligación que los reyes Sancho VII y Teobaldo I habían impuesto a los francos de Olite de abonar 7 sueldos morlaneses y 4 sueldos y 4 dineros de sanchetes por carga de mercancías, en lugar de los 20 dineros de sanchetes acostumbrados. La villa estuvo representada por don Martín Abbat, alcalde, y don Pero Guillem, «lo mege», es decir, el médico. Estos mismos delegados participaron en unas cuantas juntas de ese año 1254.

⁶² J. Carrasco *et al.*, *Los judíos del Reino de Navarra, documentos 1351-1370*, «Navarra Judaica», t. III*, *op. cit.*, doc. 567, p. 627; F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos de Navarra, tomo LII*, n.º 894, año 1379; *ibid.*, tomo XVI, n.º 1696.

⁶³ J. Pérez, *Castillos y fortalezas del reino, Noticia de su estado y alcaldes durante los siglos XV y XVI*, prólogo del marqués de Lozoya, Madrid, 2.ª ed., 1978, p. 91.

En carta de un familiar del capitán don Francisco de Mendoza (1597-1658), informándole de documentos históricos existentes en el archivo de Olite, pero relacionados con Los Arcos de cuya historia el capitán era un gran apasionado, leemos: «En el mismo archivo ai un pergamino ques carta de los Estados de Navarra para los reyes don Phelipe y doña Juana, defendiendo a Olite de agravios que le ace Tafalla. En ella se allo don Gonzalbo Periz Chasco, alcalde de Los Arcos y don Pedro Martínez, escribano». Este dato es de en torno a 1274.

Otro momento significativo fue la reunión mantenida en Olite en octubre de 1297. Se firmó un acuerdo de amistad y unidad entre la junta de infanzones de Obanos y las buenas villas del reino. Representando a nuestra villa d'Els Arcx estuvieron don Johan Guonçaluet, alcalde d'Els Arcx (*sic*), y Pero Sanchetz Borriel⁶⁴. Así se entiende la confirmación de fueros hecha por Enrique I y el «liberar de las fuerzas, tuertos y malas costumbres de los reyes anteriores».

b) *Presencia en las Cortes de Navarra*

Recordamos, en primer lugar, una correspondiente al reinado de Carlos II. El año 1376, los apoderados de Los Arcos para ratificar el tratado de paz con Castilla, fueron Martín Periz Rois, alcalde, y Garcia Lopiz Feo. Las Cortes se celebraron tras las conversaciones mantenidas entre Enrique II de Trastámara y Carlos II, en parajes aledaños a Briones y San Vicente de la Sonsierra. Las alianzas matrimoniales entre miembros de ambas familias serían la forma de apaciguar los enfrentamientos de los dos reinos. El arbitraje del cardenal Guido de Bolonia no sirvió para mucho, porque el posterior tratado de Briones, 31 de marzo de 1379, no podía ser más desafortunado para el monarca navarro.

En tiempo de Carlos III la asistencia a las reuniones de los tres estados fueron más numerosas. De este reinado señalamos algunas comparecencias oficiales de la villa, que marcan el proceso acostumbrado para la elección de apoderados. El 7 de febrero de 1390, reunidos el alcalde, jurados y concejo dieron poder a Martín Periz Ros, alcalde, a Garcia Lopiz Feo, Pero Lopiz y Garcia Lopiz para asistir a la coronación y unición del rey en la catedral de Pamplona, y prestar juramento. Levantó acta de la sesión celebrada «a espaldas de la iglesia de Santa María», es decir, en el conocido hospital del Mercado o de Santa Brígida, el notario Gil Periz Chasco.

Con fecha 27 de agosto de 1396, desde Los Arcos se comunicó a Carlos III quiénes habían sido elegidos como apoderados para las Cortes de Estella. Estas tendrían lugar a partir del 11 de septiembre. Entre otras cosas se prestó juramento de las infantas María, Blanca, Beatriz e Isabel como sucesoras de su padre Carlos III. Representaron a la villa Pero Martíniz Rox de la Cuesta y Gil Chasco.

Finalmente, dejando otras muchas comparecencias a Cortes, recordamos que el Príncipe de Viana recibió el juramento de príncipe heredero de doña Blanca, en las Cortes de Olite el 11 de junio de 1422. Los apoderados de la villa, elegidos el 26 de mayo de 1422, fueron Pero Martíniz Rox, alcalde, y los jurados Johan Periz de Maraynon y Pero Lopiz.

⁶⁴ M. Beroiz Lazcano, *Corpus documental para la historia del reino de Navarra. Documentación municipal. Buenas villas. Tomo II, volumen I, Documentación medieval de Olite (siglos XII-XIV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2009, docs. 16, 17, 18, 19, 20, 74, 75; AMLA, leg. 103 C, doc. n.º 1: Datos históricos sobre la villa, proporcionados por un familiar «Al Capitán D. Francisco de Mendoza, mi primo».

Tanto los dos monarcas citados como el Príncipe de Viana y su padre Juan II, pasaron en bastantes ocasiones por la villa, con ocasión de las guerras tenidas en la frontera castellana de La Rioja. Lo iremos viendo.

c) *Uso y manutención del castillo*

Aunque las instalaciones fuesen propiedad de la corona, no hay ninguna duda de que, cuanto ocurriese en su entorno, afectaba al vecindario. A quienes moraban entre sus muros, por proximidad inmediata; pero al resto de la población no le resultaba indiferente la llegada de mensajeros, el ir y venir de gentes de guerra, transporte de abastecimiento para la tropa o piezas de artillería para el recinto, presencia de los distintos monarcas con toda su parafernalia. El propio comercio de la villa quedaba favorecido por los gastos cotidianos de mantenimiento de su guardia, venta de algún caballo, mula o carneros, y extraordinarios con motivo de estancia de los reyes. La autoridad municipal lógicamente tenía que estar informada de las visitas oficiales.

Nadie diría, viendo el actual paisaje de Los Arcos y el solar que ocupó el castillo, que allí hubiera existido desde el siglo XII una fortificación. El fuero de Sancho VI el Sabio la define como «castro». El término castro lo entendemos como fortaleza, en sentido de ciudadela, con el valor literal similar al que tiene la enumeración de algunas gestas de Sancho Garcés II Abarca en el *Códice Vigiliano*: «*Idem cepit per Cantabriam a Nagerense urbe usque ad Tutelam omnia castra*» (conquistó, igualmente, a través de Cantabria desde la ciudad de Nájera hacia Tudela [Tudelilla de La Rioja] todos los castillos)⁶⁵. Lo hemos visto citado como uno de los barrios de la villa al momento de contabilizar los fuegos en 1350.

El primer tenente que tenemos localizado fue Diego Alvarez, en documento fechado en Tudela el 29 de agosto de 1222. Lo mencionamos anteriormente al recordar la existencia de hospital en Los Arcos para esa fecha. Figura entre los testigos un «*Didaco Aluariz dominante in Arcubus*». En 1237, con el mismo cargo, estaba Johan Vidaurre⁶⁶. Hasta la época de la anexión a Castilla, hubo veinte alcaides o tenentes, algunos durante bastantes años.

Completamos, en primer lugar, la descripción arquitectónica del mismo, según el legajo de Simancas:

Es toda de cantería y por dentro tiene unos suelos de madera podridos y muy arruinados, lo mismo que los tejados. Junto a la torre hay un cuarto de casa en parte caído y en parte ruinoso. Las demás murallas son muchas y de tercio en tercio hay una torrecilla. En total son 20 y de ellas 11 más o menos ruinosas. Tiene cuatro lienzos de paredes que están entre las torrecillas también ruinosos. En la barbacana estaba comenzada a hacer una plataforma con dos cubos que están en lo alto junto a la torre. Las obras de reparación necesarias importarían 1500 ducados. Fueron alcaides: Lope de Porres; Antonio de Porres, su hijo en 1516; Antonio de Porres, su hijo en 1538; Pedro Gomez de Porres en 1592⁶⁷.

⁶⁵ Citado por Ángel Martín Duque: «El carácter originario de la monarquía pamplonesa», *Home-naje a José María Lacarra*, anejo 3, *Príncipe de Viana*, 1986, p. 528.

⁶⁶ F. Idoate, *Catálogo de cartularios...*, *op. cit.*, docs. 259 y 372.

⁶⁷ J. Pérez, *Castillos y fortalezas del reino...*, *op. cit.*, pp. 91-92.

Felipe II fue quien ordenó esta relación del estado de los castillos de la corona; los alcaides aquí citados son de época castellana.

El vocablo *castillo*, de buenas a primeras, parece designar una fortaleza guerrera. El de Los Arcos no tuvo, de forma notoria, estas funciones de operaciones militares de ataque y contrataque. Su tarea fue más bien de intendencia, sirviendo a la tropa que debía combatir en tierras de la Rioja alavesa, en castillos de Laguardia, Briones, Yécora, etc., defendiendo las posiciones navarras contra Castilla. Ya hemos recordado que un tercio de la población de la villa vivía en su recinto; pero tampoco estuvo completamente exento de refriegas, como veremos. Su alcaide Miguel Periz de Ciriza tomó parte, con suerte, en la batalla de Nájera del 3 de abril de 1367; pero, pocos años después, nuestro castillo y el de Laguardia serían rehenes de Castilla. Luego el tratado de Briones (31 de marzo de 1379) fue fatal para nuestro Carlos II.

Otra función del castillo que hemos registrado ha sido la de servir, en ocasiones, de prisión. Así, el 1 de septiembre de 1396, Carlos III manda a Pero Sanchiz de Navascués que pague a Fortuyno de Esparza, alcaide del castillo, un real diario por la expensas de maestre Johan, converso natural de Portugal, en tanto esté preso en dicho castillo, y siete reales al mozo del dicho maestre. Permaneció en Los Arcos desde el 1 de septiembre de 1396 al 1 de abril de 1397, importando su estancia 212 libras.

El mismo alcaide en junio de 1399 declara haber recibido diez libras por haber tenido un preso durante medio año. Johan Chasco, alcalde y notario, recibió cuatro florines por los gastos hechos en trasladar un prisionero castellano a Pamplona⁶⁸.

Periódicamente los alcaides recibían el importe de la manutención de los oficiales o para obras imprescindibles. Las de cierta importancia se ejecutaban aprovechando los momentos de tregua pactada. Miguel Periz de Ciriza, que estuvo mucho tiempo como alcaide, en 1370 invirtió en obras una partida de setenta florines de oro sobre la multa en que fue condenado Martín García de Arroniz por injurias a Sancha Lopiz de Acedo. Por obras posteriores en 1373 y 1374 le fueron abonados ciento un sueldos. Juana, reina de Navarra, concedió al concejo de Los Arcos la parte de la primicia de la villa, correspondiente al rey en el año 1371 para emplearla en la reparación del castillo.

El 11 de enero de 1379 se reforzó la defensa con un cañón de los dos que había dispuesto el rey que hubiese en la villa contra Castilla.

Ya bajo el monarca Carlos III, en 1402, Pero García de Isaba y Johan Sanchiz, vecinos de Los Arcos, reconocen que han recibido de Abraham Enxoep, recibidor de Estella, el primero siete libras y tres sueldos fuertes por la fusta que se le tomó para obras en el castillo y, el segundo, ciento catorce sueldos fuertes por doce días empleados en sus obras, más ocho sueldos por colocar la fusta. Pero, de momento, no hay obras de cierta consideración.

Bajo el punto de vista militar, el año 1429 es el momento de la historia del castillo en que hemos advertido más actividad bélica, de nuevo contra Castilla, ahora arrastrados por Juan II de Aragón, rey consorte de doña Blanca, reina titular de Navarra.

⁶⁸ F. Idoate, *Catálogo de la Sección de Comptos de Navarra*, t. XXI y XXIII, docs. 1005 y 314; *ibid.*, t. XL, doc. n.º 240.

Recordemos algunas intervenciones y sus gastos: el 18 de agosto de 1429, Martín Periz de Arrozúvi y Gonzalvo de Dicastillo, escuderos del prior de San Juan de Jerusalén, reciben veinte florines por sus gajes de un mes, junto con mosén Sancho de Echauz, caballero y capitán de Los Arcos, defendiendo el castillo contra «ypuzcoanos», es decir, castellanos⁶⁹. Es la primera vez que hemos visto en nuestro entorno a unos miembros de una orden militar, con encomiendas en Cogullo y Melgar. Pero la refriega había comenzado en marzo, continuando en meses posteriores.

Consta que ese año pasaron por el castillo cuarenta ballesteros llegados del Roncal, entre los últimos días de julio y primeros de agosto. El 4 de diciembre de 1429 la reina ordena, desde Olite, que se envíen las provisiones necesarias al camarlengo real, enviado a defender el castillo de Los Arcos con dieciséis personas y dos cabalgaduras. Ese mismo año el recinto se fortificó con una gran bombardita trasladada desde Olite. Por eso dos jurados de Tafalla reconocen haber recibido quince florines, pagados a treinta hombres ocupados en el transporte. La munición para la misma se encarga por orden dictada el 14 de junio de 1430: que se envíen tres quintales de polvo de bombardita, además de cebada para los caballos.

Otros gastos militares en 1430. En enero y febrero de ese año Johan Remiriz de Funes, capitán de Los Arcos, defendió el castillo con diez hombres; se le abonaron veinte florines. Cuatro cañones chicos mejoraron su defensa. El rey ordenó a Johan Vicent que abasteciera de pan, vino y carne, durante diez días, a una partida de veintiún roncaleses. Así se hizo puntualmente. El recibo de los gastos ocasionados ha librado del anonimato a estos roncaleses, pues costaron sus nombres en la cuenta⁷⁰.

La tropa vivía en tiendas de campaña montadas en el recinto, a juzgar por la orden real del 27 de junio de 1430. Dice a su servidor Rebatoso que traiga cuerdas gruesas y delgadas para sus tiendas, medio quintal de las primeras y tres arrobas y seis libras de las segundas, más el hilo para coser dichas tiendas. Debía llevar consigo a tres carpinteros de los mejores de Estella. Una orden de pago al recibidor de Estella confirma el dato sobre las tiendas: debe pagar veintiún libras y doce sueldos a Johan de Calahorra, Sancho de Ayegui y Johan Alberdi, por las tiendas reales que colocaron en Los Arcos en treinta y seis días⁷¹.

Hemos dicho que desde Los Arcos se auxiliaba a posiciones navarras en zona de la Rioja alavesa. El recibidor ordena a Ruy Dias enviar a Los Arcos, y de aquí pasarían gradualmente a Laguardia, cien carneros y doscientas ovejas pues «sabía la pérdida que viene si se pierde el castillo de Laguardia por falta de provisiones»⁷². También le pide el hilo bramante que encontrase y tres o cuatro sinfonías –un tipo de ballestas– y cuerdas gruesas para subir fustas y vigas al castillo. Creemos que estas cuerdas gruesas serían para el castillo de Los Arcos, pues la citada orden salió desde aquí y se pensaba en realizar obras de reparación en el castillo.

Entre las órdenes a Comptos, cursada el 20 de julio de 1430 desde Los Arcos, se contabilizan cien cahices de trigo y ciento diecisiete de ordio; el trigo

⁶⁹ *Ibid.*, t. XXXVIII, docs. 285 y 302.

⁷⁰ *Ibid.*, t. XXXIX, docs. 686, 865 y 894.

⁷¹ *Ibid.*, docs. 814 y 1286.

⁷² *Ibid.*, doc. 518.

para el castillo de Laguardia y otros de la frontera, y la cebada para los caballos que tenía el rey en Los Arcos.

El 25 de noviembre de 1434, Johan de Urdiain, clavero de la abadía de Los Arcos por el obispado de Pamplona, en ese momento presidido por Martín de Peralta, recibe doscientas libras del trigo que se llevó del diezmo de Los Arcos al castillo de Briones, y Johan Vicent entrega veinte carabidos de vino para el castillo de Yecora⁷³.

Ramiro Gil, jurado de la villa, declara el 29 de julio de 1430 que ha proporcionado ciento veinte robos de avena y cuarenta y cinco de cebada, entre el 19 de marzo y el 19 de abril, destinados a los caballos, vacas, mulas y otras bestias de la caballeriza real⁷⁴. Encontramos una nota económica de carácter familiar, dada por la reina: que el tesorero pague veintiún libras y diez sueldos gastados en la compra de tres salmones enviados por la reina a su marido mientras estaba en Los Arcos. Una orden de los reyes al tesorero y al recibidor de Estella –18 de diciembre de 1432– indica que tengan por descargados a los de Los Arcos de las 408 libras que debían de la ayuda de los 80.000 florines, quedando obligados a pagar el resto, «en consideración a los grandes perjuicios de la guerra y a las obras de reconstrucción de los muros caídos»; y otra –8 de febrero de 1433– manda al tesorero y a Nicolás de Echávarri, recibidor de Estella, pagar ciento cincuenta libras y quince sueldos a la villa de Los Arcos, por habérselos prestado al rey cuando se encontraba aquí por causa de la guerra. La guerra y obras del castillo multiplicaron los gastos.

El monarca, al parecer, en lugar de aposentarse en el castillo, residió en casa de la madre de Johan Chasco, notario. El hecho tuvo consecuencias favorables para el notario, implicado en un pleito por peleas entre dirigentes de la villa. Había sido condenado a pagar quinientas libras y pedir perdón por haber trabado de su manto y echado en tierra a García Lopiz Feo, alcalde, diciéndole: «tomat la figa para vos y para vuestra alcaldía». Los reyes ordenan al procurador fiscal que tenga en cuenta el perdón concedido a Johan Chasco; aclaran que lo hacen por los servicios prestados cuando don Juan se encontraba en la villa alojándose en casa de su madre⁷⁵.

Las treguas por cinco años acordadas entre Juan II de Castilla, Alfonso V de Aragón y Juan I de Navarra, en julio de 1430, dieron un tiempo de respiro y margen para reparar dependencias del castillo y otras cosas. Los primeros cuarenta florines invertidos provenían de préstamos hechos por la merindad de Ultrapuertos.

Johan Miguel, tejero de Los Arcos, recibió ciento cincuenta sueldos importe de cien robos de calcina; las mil seiscientas tejas empleadas en el castillo costaron nueve libras. Pedro del Busto, alcaide, hizo escombrar el castillo y limpiar el aljibe («aljup»), labores tasadas en cuarenta y ocho sueldos. Era una tarea básica, pues, aunque los vecinos reservasen agua en sus tinajas, el aljibe resultaba una instalación imprescindible para recoger el agua de lluvia.

Lope de Bearin, doctor en leyes, recibió seis florines de oro por sus gastos en ir a Los Arcos a reparar el castillo. Se recompusieron los lienzos que esta-

⁷³ *Ibid.*, docs. 1020 y 762.

⁷⁴ *Ibid.*, doc. 938.

⁷⁵ *Ibid.*, t. LII, doc. 1084, p. 193 y t. XL, doc. 562.

ban al caer, dentro de un plan de obras trazado en 1431 para reparar diversos castillos del reino.

El gremio de carpinteros ha guardado los nombres de Johan Periz de Laguardia y García de Etayo, trabajando en dependencias interiores. Y en 1433 se registran libramientos a favor de Juan, carpintero de Estella y maestro de las obras reales, que estuvo en los montes de Abárzuza haciendo tablas para el castillo de Los Arcos.

A juzgar por la nota siguiente, la tregua tuvo en nuestra villa y castillo celebraciones gozosas. El alcalde de Los Arcos, Johan Periz de Maraón, certificó el 20 de octubre de 1430 todo lo gastado en atender a las personalidades llegadas a la villa, desde el 27 de julio a octubre. Los gastos en banquetes, juergas nocturnas –en las que el mariscal y caballeros emplearon veinticinco libras de torchas «para guoaytar e andar por la villa, yr y venir a sus posadas» en francachelas– fueron cuantiosos. Hasta las caballerías tuvieron ración extra en su pienso⁷⁶. Por eso la reina ordenó al tesorero y recibidor de Estella, que descontaran de su recepta lo que correspondía pagar a Los Arcos de tres cuarteres, en total ciento veinticinco florines, en consideración a las excesivas cargas sufridas durante la guerra, por la estancia del propio rey y su gente (Pamplona, 23 de febrero de 1431).

Fuera de estas actividades en torno al castillo por una u otra causa, entre los vecinos de fama al servicio de los reyes, se cuenta Pero Sanchiz de Chavarri, secretario de los monarcas. Él fue quien redactó el acta matrimonial de la infanta Leonor con el primogénito del conde de Foix, Gastón IV. Asistió con mosén Pierres de Peralta y los demás diputados a Tarazona para redactar los documentos relativos a la tregua; con tal motivo se le abonaron treinta florines por sus gastos de treinta días. La reina le premió con el prebostado de Los Arcos y además con la notaría del sello real⁷⁷.

Afortunadamente no todo fueron actividades militares. A Carlos III, a su paso por la villa en 1411, le vemos en una de sus facetas de distinción señorial. Ordena a los oidores de Comptos, que reciban en cuenta a Daniel de Bonte, platero («argentero»), por plata y oro puestos en dorar veinticuatro tazas de plata de la guarnición del rey, que fueron dadas a ciertos embajadores del infante Fernando de Castilla que le visitaron en Los Arcos, 156 libras y diez sueldos; a un mulatero que llevó desde Pamplona a Los Arcos la antedicha vajilla, puesta dentro de un cofre, y un fardel que contenía una «capilla» negra para el oficio de difuntos del día siguiente de Todos los Santos, y por la compra de nueve docenas de estopa para envolver la antedicha vajilla, sesenta sueldos.

Para la colación que, en la víspera de Todos los Santos, hizo con la reina, las infantas, el protonotario y muchos prelados, caballeros, escuderos y otros muchos buenos hombres, doce libras por las doce libras de confites redondos, llevados de Pamplona a Los Arcos por Johan de Valtierra, a quien se le abona treinta y seis sueldos por el porte⁷⁸.

Su nieto, Carlos, Príncipe de Viana, se detuvo en Los Arcos en diciembre de 1441. Regresaba de Santo Domingo de la Calzada donde se había entrevis-

⁷⁶ *Ibid.*, t. XXXIX, doc. 1273.

⁷⁷ *Ibid.*, t. LI, docs. 576 y 985 y t. XXXIX, doc. 1448.

⁷⁸ *Ibid.*, t. XXVIII, docs. 1354 y 1357.

tado con su padre. Sin duda la ocasión fue aprovechada por el Ayuntamiento para agradecerle la aprobación de las ordenanzas, por él firmadas, ya que su padre no pudo hacerlo en 1439 por encontrarse indispuesto.

En Los Arcos, donde residió hasta los primeros días de 1442, recibió el príncipe el nombramiento de lugarteniente general (12 de diciembre). Desde aquí emitió bastantes documentos. Luego prosiguió camino de Sesma, Peralta y Villafranca para llegar a Tudela.

El tiempo transcurrido en Los Arcos fue huésped de Pero Sanchiz de Charvarri (secretario de los monarcas), en cuya casa hizo obras, como también en el domicilio de Johan Ordián donde se encontraba la cocina. Según recibo de Nicolás de Echávarri, recibidor de Estella, se gastaron treinta libras en obras en la casa donde se alojaba y en la cocina donde preparaban la vianda, 20 de diciembre 1441.

Tuvo sus ratos de esparcimiento dedicándose a la caza. Sus lebreles hicieron fácil presa en cerdos y cabras de algún vecino, pues, el recibidor de Estella anota, junto a gastos en la casa de hospedaje, otros setenta y cuatro sueldos a Gonzalo Sanchiz de Mirifuentes, maestre de hostel, en pago de los desaguisados causados por los perros del príncipe.

En su viaje le rodeaba numeroso séquito, según se desprende del gasto de sesenta y tres libras y ocho sueldos para pagar el hordio consumido por cuarenta y cinco cabalgaduras entre los días 1 y 8 de diciembre de 1441. Diríase que estaba prolongando su luna de miel, aunque su madre hubiera muerto en mayo de ese año. Son momentos felices en la vida del príncipe cuando todavía no se había enfrentado con su padre, usurpador de los derechos a la corona, pero largas temporadas ausente del reino. Poco después, llevado Carlos de su generosidad hacia la villa que le acogió gustosa, perdonó al municipio diversos cuarteres⁷⁹.

Hemos querido recordar este momento feliz del Príncipe de Viana, a su paso por Los Arcos. Le esperaban años amargos de enfrentamiento con su padre por el gobierno del reino. Juan II tuvo que admitir la sentencia arbitral de Bayona, 23 de abril de 1463, que anexionaba nuestra villa y las de su partido a Castilla, en cuya situación permanecería hasta el 15 de marzo de 1753; pero son datos que quedan fuera de nuestro estudio.

CONCLUSIÓN

Estas y otras muchísimas noticias han podido acercarnos un poco a la actividad vivida en el desaparecido castillo. De él no nos ha quedado más que su nombre, la perfecta ubicación del mismo en el promontorio de yeso encima de la población –que, curiosamente, siempre el vecindario nativo lo denomina castillo– y el rico testimonio documental del que hemos ofrecido unas muestras. El vecindario fue testigo de todo ello por compartir, en parte, su espacio fortificado.

Lo dicho esquemáticamente en los tres apartados de nuestro trabajo muestra que Los Arcos, durante la baja Edad Media, tuvo una vida y actividad propia de una buena villa bajo las distintas casas monárquicas que reinaron en Navarra, antes de que fuera anexionada a Castilla en 1463.

⁷⁹ *Ibid.*, t. XLV, docs. 260, 273, 296, 313, 322, 547, 910.

APÉNDICE DOCUMENTAL

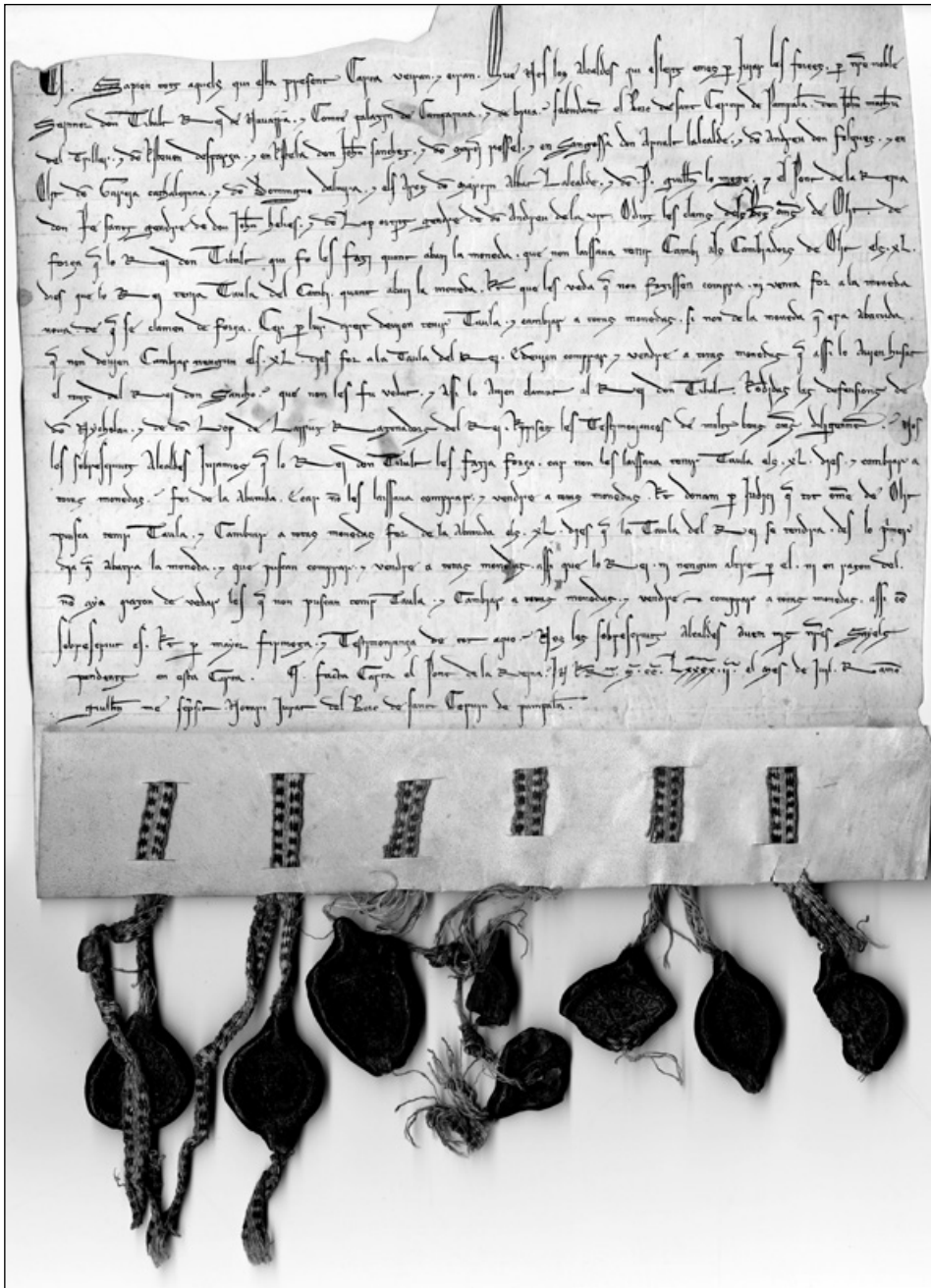
1254, julio, Puente la Reina.

Sapient totz aquels qui esta present carta veiran et oiran que nos, los alcaldes qui esleitz emes per jurar les forces per nostre noble seinnor don Tibalt, rei de Navarra et comte palazin de Compainna et de Bria, sabudament el Borc de Sant Cernin de Pampalona, don Johan Matheu del Trillar et don Esteuen d'Esparça; et en Estela, don Johan Sanchez et don Martín Rossel; et en Sangossa, don Arnalt, l'alcalde et don Andreu don Falques; et en Olit, don Garcia Cathaloinna et don Dominguo d'Aluira; et *Els Arcs, don Martín Abbat, l'alcalde, et don Pere Guillem, lo mege*; et el Pont de la Reina, don Pere Santz, gendre de don Johan Helies, et don Lope Ortiz, gendre de don Andreu de la Vit, oditz les clames dels bons omes de Olit, de força que lo rei don Tibalt, qui fo, les fazi quant abati la moneda, que non laissaua tenir cambi als cambiadors de Olit els XL dies que lo rei tenia taula del cambi quant abati la moneda, et que les veda que non fazissen compra ni venta for a la moneda noua. De que se clamen de força, car per lur pret deuien tenir taula et cambiar a totas monedas, sinon de la moneda que era abatida, que non deuien cambiar nengun els XL dies for a la taula del rei. E deuien comprar et vendre a totas monedas, que assi lo auien husat el tems del rei don Sancho, que non les fu vedat, et assi lo auian clamat al rei don Tibalt.

E oidas las defensiones de don Nycholaus et de don Lop de Larruz, razonadors del rei, e prises les testimoniances de moltz bons omes diligentment, nos, los sobrescriutz alcaldes, jurames que lo rei don Tibalt les fazia força, car non les laissaua tenir taula els XL dies et cambiar a totas monedas, for la abatida, e car non les laissaua comprar et vendre a totas monedas. Et donam per judici que tot omme de Olit puisca tenir taula et cambiar a totas monedas, for de la abatida, els XL dies que la taula del rei se tendra, des lo primer dia que abatra la moneda, et que puisca comprar et vendre a totas monedas, assi que lo rei ni nengun altre per el, ni en razon d'el, non aya razon de vedarles que non puscan tenir taula et cambiar a totas monedas, assi como sobrescriut es.

Et per mayor firmeza et testimoniança de tot a quo, nos, los sobrescriutz alcaldes, auen mis nostres sayels pendentz en esta carta.

Facta carta el Pont de la Reina, in era M^a CC^a LXXX^a II^a, el mes de juil. Ramon Guillem me scripsit, notari jurat del Borc de Sant Cernin de Pampalona.



Copia del pergamino original n.º 8, del Archivo Municipal de Olite. Atención de Javier Corcín.

1254, agosto, Pamplona.

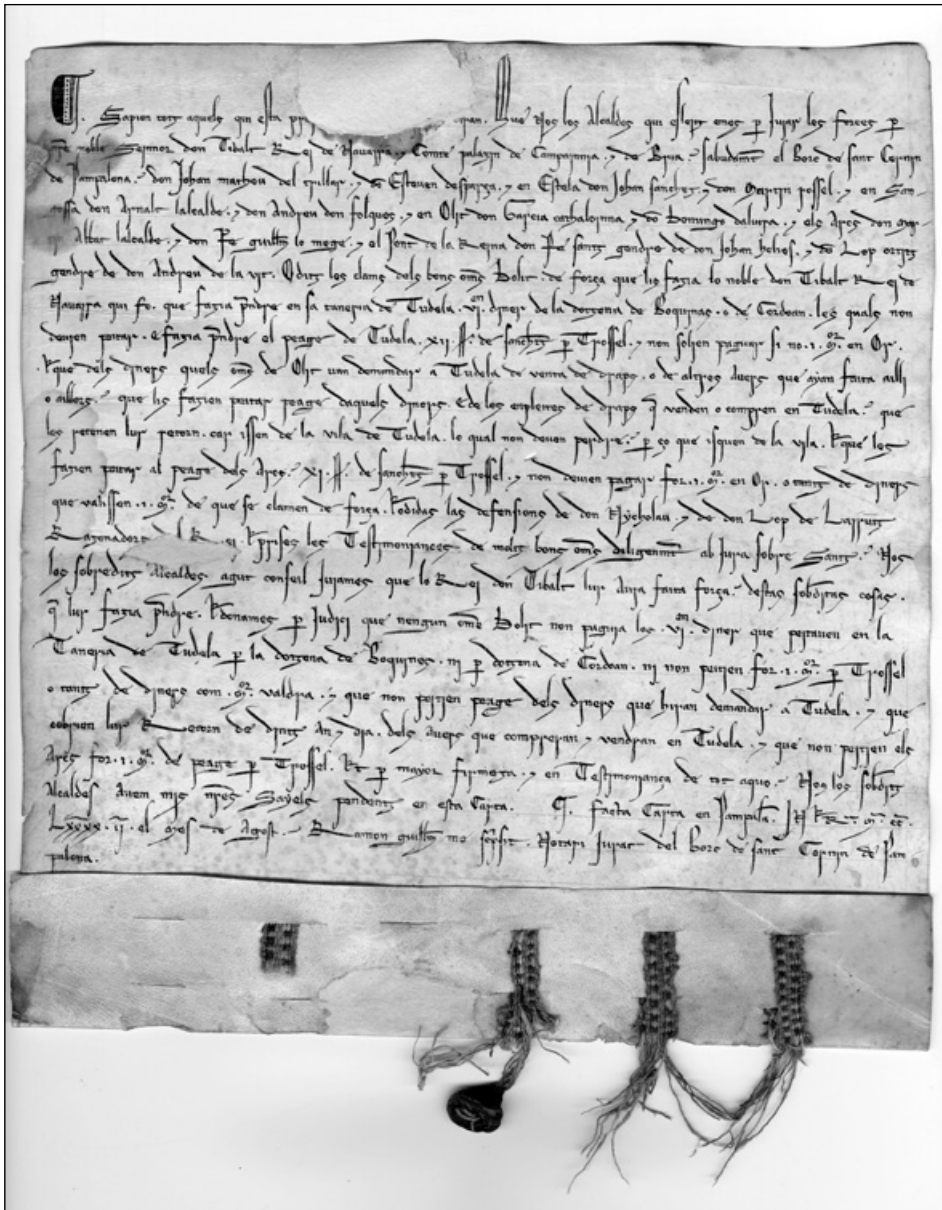
Sapient totz aquels qui esta pre(sent carta veiran et)oiran que nos, los alcaldes qui esleitx emes per jurar les forces per nostre noble seinnor don Tibalt, rei de Nauarra et comte palazin de Campainnia et de Bria, sabudament el Borc de Sant Cernin de Pampalona, don Johan Matheu del Trillar et don Esteuen d'Esparça; et en Estela, don Johan Sanchez et don Martín Rossel; et en Sangossa, don Arnalt, l'alcalde, et don Andreu don Folques; et en Olit don Garcia Cathaloinna et don Domingo d'Aluira; et *Els Arcs, don Martín Abbat, l'alcalde, et don Pere Guillem, lo mege*; et el Pont de la Reina, don Pere Santz, gendre de don Johan Helies, et don Lop Ortiz, gendre de don Andreu de la Vit, oditz les clams dels bons omes d'Olit, de força qui lis fazia lo noble don Tibalt, rei de Nauarra, qui fo, que fazia prendre en sa taneria de Tudela VIen. diner de la dotzena de boquinas o de cordoan les quals non deuien peitar et fazia prendre el peage de Tudela XII sueldos de sanchetz per trossel, et non solien pagar sino I morabetino en or. E que dels diners qu'els omes de Olit uan demandar a Tudela de venta de draps o de altres auers que ayan feita ailli o aillors, que lis fazien peitar peage d'aquels diners. E de les enpleites de draps que venden o compren en Tudela, que les retenen lur retorn, car issen de la vila de Tudela, lo qual non deuen perdre, per ço que isquen de la vila. *E que les fazien peitar al peage dels Arcs XI sueldos de sanchetz per trossel, et non deuien pagar for I morabetino en or, o tanz de diners que valissen I morabetino, de que se clamen de força.*

E odidas les defensions de don Nycholau et de don Lop de Larrutz, razoadores del rei, e prises les testimoniancies de moltz bons omes diligenment ab jura sobre Santz, nos, los sobreditz alcaldes, agut conseil, jurames que lo rei don Tibalt lur auia feita força d'estas sobreditas cosas que lur fazia prendre.

E donamos per judici que nengun omme d'Olit non paguia los VIen. diner que peitauen en la taneria de Tudela per la dotzena de boquines, ni per dotzena de cordoan, ni non peitien for I morabetino per trossel o tanz de diners com morabetinos valdra. Et que non peitien peage dels diners que hiran demandar a Tudela. Et que cobrien lur retorn de ditz an et dia, del auers que compreran et vendran en Tudela. *Et que non peitien Els Arcs for I morabetino de peage per trossel.*

Et per mayor firmeza et en testimoniança de tot a quo, nos los sobreditz alcaldes, auen mis nostres sayels pendentz en esta carta.

Facta carta en Pampalona, in era M^a CC^a XXXX^a II^a, el mes de agost. Ramon Guillem me scripsit, notari jurat del borc de Sant Cernin de Pampalona.



Copia del pergamino original n.º 11, del Archivo Municipal de Olite. Atención de Javier Corcín.

RESUMEN

Notas del vecindario de Los Arcos en la Baja Edad Media: laicos y cabildo parroquial, presencia de judíos y organización municipal. Introducción: fuentes documentales

Queremos poner de manifiesto que la villa de Los Arcos, antes de ser anexionada a Castilla con los pueblos de su partido en 1463, ocupó un puesto relevante en el reino de Navarra bajo las distintas casas reales que aquí reinaron.

Dotada por los monarcas de un castro o castillo en zona fronteriza, contribuyó con el mismo al mantenimiento del territorio navarro en la Rioja alavesa frente a los ataques castellanos. El fuero otorgado por Sancho VI el Sabio de 1176, la hizo prosperar entre los poblados del entorno, haciendo que, desde mediados del siglo XIII, fuera una de las históricas «buenas villas», con asiento en las Cortes de Navarra.

Dotada de hermosa parroquia, en estilo románico de transición, transformada en el Renacimiento, mantuvo un nutrido cabildo parroquial. También albergó, entre sus muros y vecindario, una aljama judía por espacio de dos siglos. Todos gobernados por el mismo ayuntamiento.

Palabras clave: cabildo parroquial; judíos; buenas villas; castillo/castro; organización municipal.

ABSTRACT

Notes on the neighbours of Los Arcos in the Late Middle Age: secular and parish council, presence of Jewish and municipal organisation. Introduction: documentary sources

Before becoming annexed to Castille along with other towns from the same administrative area, Los Arcos occupied an important position in the kingdom of Navarre under the different royal houses which ruled here.

Thanks to a fort or castle which the monarchs had built on the border, the town helped to protect Navarre's territory in Rioja Alavesa from castillian attacks. The privileges granted by Sancho VI el Sabio in 1176 enabled the town to prosper. From the middle of the thirteenth century, it was considered one of the historic «*buenas villas*» (good towns) of Navarre.

Los Arcos boasted a fine Romanesque parish church, which was transformed during the Renaissance, and a large parish council. For two centuries there was a Jewish community within Los Arcos, all governed by the same town council.

Keywords: parish council; Jewish; good towns; fortified castle; municipal organisation.